



**SEBIDESO**

SECRETARÍA DE BIENESTAR  
Y DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL  
NO. DE OFICIO: OS/678/2017  
ASUNTO: Entrega de acuerdo Prog. 3x1 para Migrantes (Becas)

Aguascalientes, Aguascalientes., 1 de agosto de 2017

**PROF. FRANCISCO RIVERA LUÉVANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS  
PRESENTE.**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y de la misma manera me permito anexar al presente el ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA OPERAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE BECAS 3X1 2017, con la finalidad de dar continuidad al programa.

Mucho le agradezco la atención prestada al presente, y me despido no sin antes reiterarle mis más finas atenciones.

**A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL.**

  
**C.P. MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO**

  
c.c.p. Ing. Ma. Del Refugio López Rodríguez.- Directora General de Combate a la Pobreza y Atención a Grupos Vulnerables.  
Archivo





M.A.M.  
A  
A

**ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA OPERAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE BECAS 3X1 PARA HIJOS DE MIGRANTES 2017, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA CUAL ES REPRESENTADA POR SU TITULAR, C.P. MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO, Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEBIDESO", Y EL C.P. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES: EL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO A TRAVÉS DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO; EL C. LUIS ALBERTO RIVERA VARGAS, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL; EL H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. LORENZO MARTIN CARRILLO LARA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, PROFRA. NANCY ARACELI GUILLEN DE LA PAZ, LA LIC. SONIA CARRANZA MENDOZA, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL; EL H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. ADÁN VALDIVIA LÓPEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, ING. JOSÉ MANUEL VELASCO SERNA, LA LIC. MA. INOGENCIA RAMOS DE LARA, SÍNDICO MUNICIPAL; EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DE GRACIA, AGUASCALIENTES, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. MARIA CRISTINA LOPEZ GONZALEZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, PROF. MARTIN NOE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EL LIC. GIOVANNI MANUEL RODRIGUEZ REYES, SÍNDICO PROCURADOR; EL H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. RAMIRO SALAS PIZAÑA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GABRIEL HERNÁNDEZ, EL C. MANUEL MONTOYA MARÍN, SINDICO MUNICIPAL; H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL ARQ. NOEL MATA ATILANO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ REFUGIO MUÑOZ LÓPEZ, LA C. MARTINA**



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' at the top and various scribbles below.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'A' at the top and various scribbles below.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a prominent signature on the left and several others on the right.





*[Handwritten signature]*  
M.M.A.

**GARZA MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; EL H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL PROFR. CUAHUTEMOC ESCOBEDO TEJADA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. JORGE SAUCEDO GAYTAN, LA PROFRA. MARGARITA LUEVANO FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL; EL H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GILBERTO LUEVANO CONTRERAS, LA LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, SÍNDICO MUNICIPAL; EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LA PROFR. IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES, EL TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE, SÍNDICO PROCURADOR; H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL PROFR. OMAR ISRAEL CAMARILLO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. LETICIA OLIVARES JIMÉNEZ, LA C. BEATRIZ GUTIERREZ RAMIREZ, SÍNDICO MUNICIPAL; EL H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO, AGUASCALIENTES, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL MTRO. JUAN MANUEL VILLALPANDO ADAME, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, PROF. J. CRUZ HERNÁNDEZ ADAME, LA ING. ALMA JUDITH VÁZQUEZ CERVANTES, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL, Y A LOS CUALES SE LES DENOMINARÁ “LOS MUNICIPIOS”, DENOMINÁNDOSE AL CONJUNTO DE LOS INTERVINIENTES COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**



*[Vertical column of handwritten signatures and initials]*

**DECLARACIONES**

**1 DECLARA “LA SEBIDESO”:**

1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Local en términos de los artículos 15 fracción IX, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, a la cuál corresponde, entre otras tareas: Formular, conducir y evaluar la política genera y los programas de desarrollo; promover, coordinar y ejecutar programas que aseguran el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas de

*[Large handwritten signature on the left side of the page]*





desarrollo social, la igualdad sustantiva, un medio ambiente libre de cualquier tipo de violencia, y el mejoramiento de la calidad de vida, a través de la educación, la salud, la alimentación, el acceso y mejoramiento de la vivienda, generación de empleo e ingreso, la capacitación y el desarrollo personal, así como realizar acciones tendientes a combatir la pobreza extrema y moderada en todas sus formas y carencias promoviendo por todos los medios el bienestar de la familia.

1.2 Que la fracción III del citado artículo 37 le otorga facultades para elaborar los programas especiales de desarrollo social que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, atendiendo el interés de la colectividad, así como para autorizar las acciones e inversiones convenidas con los Municipios, en coordinación con la Secretaría de Finanzas.

1.3 Que la fracción IV del mismo artículo le da competencia para evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los Municipios y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de la fracción III.

1.4 Que mediante oficio número OS/263/2017 de fecha 12 de mayo de 2017, la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado la autorización de una asignación presupuestal de: \$3,399,725.00 (Tres millones trescientos noventa y nueve mil setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para el *Programa de Becas 3x1 para hijos de Migrantes* operado por la primera dependencia bajo un esquema 3x1, con la participación de la Federación, los Municipios y los Clubes de Migrantes debidamente acreditados. Al efecto, mediante oficio 594/2017 de fecha 16 de mayo de 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado autorizó a la Secretaría del Bienestar y Desarrollo Social la liberación del recursos del *Fondo de Inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno* por la cantidad de \$ 3,399,725.00, para cubrir la contraparte estatal de dicho Programa.

1.5 Que en fecha miércoles 28 de diciembre de 2016, fueron











M.H.M.  
*[Handwritten signature]*

1.10 Que cuenta con registro federal de contribuyentes SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas, misma que de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la dependencia responsable del control y manejo de los ingresos y las erogaciones del gasto público que las demás dependencias pertenecientes a la administración pública centralizada realicen conforme a la Ley para el cumplimiento de las atribuciones.

1.11 Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo de coordinación interinstitucional, toda vez que resulta benéfico para los propósitos de bienestar y desarrollo social a cargo de la dependencia.

1.12 Que para todos los efectos legales que se desprendan de este acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Boulevard José María Chávez # 3202, Ciudad Industrial, Código Postal 20290 de esta ciudad de Aguascalientes.

**2 DECLARAN “ LOS MUNICIPIOS”:**

2.1 Que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Municipio es la institución jurídica política y social del carácter público, con autoridades propias, funciones específicas y con libre administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad consiste en organizar a la comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Asimismo, el Municipio es libre de su régimen interior está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no existe ningún autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Los Ayuntamientos se integran por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determina; el Presidente Municipal preside el Ayuntamiento y representa a éste y al Municipio política y administrativamente.

2.1 Que de acuerdo al artículo 67 de la propia Constitución, los Municipios gozan de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que válidamente pueden celebrar toda clase de



*[Vertical column of handwritten signatures and marks]*

*[Large handwritten signatures and marks on the left side of the page]*









A  
M.M.M.

representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 42 fracción III, de la Ley Municipal citada, y 17 del Código Municipal de Aguascalientes, así como por el **LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO**, Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno facultado para validar documentos oficiales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

3.2 Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Patria esquina con calle Colón, sin número, Zona Centro, código postal 20000, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

3.3 Que destina la cantidad \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) como contraparte municipal en el Programa de becas 3x1 para hijos de migrantes 2017, en los términos y condiciones del presente Acuerdo de Coordinación.

#### 4 DECLARA "ASIENTOS"

4.1 El **ING. LORENZO MARTIN CARRILLO LARA**, Presidente Municipal de Asientos, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 42 fracción XIX, del Código Municipal de Asientos, el cuál es asistido por la **LIC. SONIA CARRANZA MENDOZA**, en su carácter de Síndica Municipal, quien cuenta con las facultades para participar en el presente convenio de conformidad con el artículo 50 y 51 fracción IV, del Código Municipal de Asientos, y por la **MTRA. NANCY ARACELY GUILLEN DE LA PAZ**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, misma que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con los que dispone el artículo 246 fracción VII del Código Municipal de Asientos.

4.1 Para efectos del presente convenio el Municipio de Asientos señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez número 3, Zona Centro, del Municipio de Asientos, Aguascalientes.

4.2 Que tiene dispuesta la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENOS







M.H.M.

MIL PESOS 00/100 M.N) como contraparte municipal para destinarla Programa de becas 3x1 para hijos de migrantes, en los términos del presente instrumento.

5 DECLARA "CALVILLO"

5.1 El LIC. ADÁN VALDIVIA LÓPEZ Presidente Municipal de Calvillo, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 81 fracción XII, del código Municipal de Calvillo, el cuál es asistido por la C. MARÍA INOCENCIA RAMOS DE LARA en su carácter de Síndica Municipal, quien cuenta con las facultades para participar en el presente convenio de conformidad con el artículo 89 fracción IV, del Código Municipal de Calvillo, y por el ING. JOSÉ MANUEL VELASCO SERNA en su carácter de Secretario de Gobernación y del H. Ayuntamiento, mismo que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente acuerdo de conformidad con lo que dispone el artículo 326 de la fracción XVIII del Código Municipal de Calvillo.

5.2 Para efectos del presente convenio el Municipio de Calvillo señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio Municipal sin número, zona centro del Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

5.3 Que destina la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como contraparte municipal para los fines del Programa de becas 3x1 para hijos de migrantes.

6 DECLARA "COSIO"

6.1 El MTRO. JUAN MANUEL VILLALPANDO ADAME, Presidente Municipal de Cosío, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 42 fracción XIX, del código municipal de Cosío, el cuál es asistido por la ING. ALMA JUDITH VÁZQUEZ CERVANTES, en su carácter de Síndica Municipal, quien cuenta con las facultades para participar en el presente acuerdo de conformidad con el artículo 51 fracción IV, del Código Municipal de Cosío, y por el PROF. J. CRUZ HERNÁNDEZ ADAME, en







A  
M.H.M.

su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mismo que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente documento de conformidad con lo que dispone el artículo 244 fracción VII del Código Municipal de Cosío.

6.2 Para efectos del presente convenio el Municipio de Cosío señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez sin número Zona Centro, del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

6.3 Que aporta la cantidad de \$249,725.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) como contraparte municipal para el Programa de becas 3x1 para hijos de migrantes.

7. DECLARA "EL LLANO"

7.1 El **ING. RAMIRO SALAS PIZAÑA**, Presidente Municipal de El Llano, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 39 fracción XIX, del Código Municipal de El Llano, el cual es asistido por el **C. MANUEL MONTOYA MARÍN** en su carácter de Síndico Municipal quien cuenta con las facultades para participar en el presente convenio de conformidad con el artículo 47 y 48 fracción IV, del Código Municipal de El Llano, y por el **LIC. GABRIEL HERNÁNDEZ** en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mismo que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente documento de conformidad con lo que dispone el artículo 236 fracción VII, del Código Municipal de El Llano.

7.2 Para efectos del presente convenio el Municipio de El Llano señala como domicilio legal el ubicado en la calle 20 de Noviembre número 120, Palo Alto del Municipio de El Llano, Aguascalientes.

7.3 Que destina la cantidad de \$350,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como contraparte municipal para el Programa de becas 3x1 para hijos de migrantes.







*M. M. M.*

8 DECLARA "JESÚS MARÍA"

8.1 El **ARQ. NOEL MATA ATILANO**, Presidente Municipal de Jesús María, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Código Municipal de Jesús María, asistido por la **C. MARTINA GARZA MARTÍNEZ** en su carácter de Síndica Municipal, quien cuenta con las facultades para participar en este instrumento de conformidad con el artículo 28 del Código Municipal de Jesús María y por el **LIC. JOSÉ REFUGIO MUÑOZ LÓPEZ** en su carácter de Secretario H. Ayuntamiento, mismo que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente documento conforme lo dispuesto por el artículo 101 fracción VII, del Código Municipal de Jesús María.

8.2 Para efectos del presente convenio el Municipio de Jesús María señala como domicilio legal el ubicado en calle Emiliano Zapata número 109 Zona Centro, del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

8.3 Que aporta la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como contraparte municipal para el *Programa de becas 3x1 para hijos de migrantes.*

9. DECLARA "PABELLÓN DE ARTEAGA"

9.1 El **PROF. CUAUHTEMOC ESCOBEDO TEJADA**, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 22 y 23 fracción XII, del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, asistido por la **PROFRA. MARGARITA LUÉVANO FLORES**, en su carácter de Síndica Municipal, quien cuenta con las facultades para participar en este convenio de conformidad con los artículos 28 y 29 fracción IV, del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, y por el **PROF. JORGE SAUCEDO GAYTAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento mismo que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente documento de conformidad con lo que dispone el artículo 214 fracción XIII, del Código



*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*





M.M.M.

Municipal de Pabellón de Arteaga.

9.2 Para efectos del presente convenio el Municipio de Pabellón de Arteaga señala como domicilio legal el ubicado en calle Venustiano Carranza número 8 Zona Centro del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.

9.3 Que tiene dispuesta la cantidad de \$250,000.00 (DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como contraparte municipal para el Programa de becas 3x1 para hijos de migrantes.

10. DECLARA "RINCÓN DE ROMOS"

10.1 El **PROF. FRANCISCO RIVERA LUÉVANO**, Presidente Municipal de Rincón de Romos, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 42 fracción XIX, del Código Municipal de Rincón de Romos, el cual es asistido por la **LIC. CLAUDIA RAQUEL FUENTES NEGRETE**, en su carácter de Síndica Municipal quien cuenta con las facultades para participar en este acuerdo de conformidad con el artículo 51 fracción V del Código Municipal de Rincón de Romos y por el **LIC. GILBERTO LUÉVANO CONTRERAS**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mismo que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente documento en atención a lo que dispone el artículo 235 fracción VIII, Código Municipal de Rincón de Romos.

10.2 Para efectos del presente convenio el Municipio de Rincón de Romo señala como domicilio legal el ubicado en la calle Hidalgo, número 20, Zona Centro, del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

10.3 Que es su voluntad participar con la cantidad de \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como contraparte municipal para la ejecución del Programa de becas 3x1 para hijos de migrantes.







A  
M.M.

### 11. DECLARA "SAN FRANCISCO DE LOS ROMO"

11.1 La **PROFA. IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ**, Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio en los términos de lo dispuesto del artículo 81 de la fracción XVIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, la cual es asistida por el **C. JUAN JOSE LOSOYA PONCE** en su carácter de Síndico Municipal que cuenta con las facultades para participar en el presente acuerdo de conformidad con el artículo 85 fracción III, del Código Municipal de San Francisco de los Romo y por el **PROF. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mismo que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente documento de conformidad con lo que dispone el artículo 110 fracción XII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

11.2 Para efectos del presente convenio el Municipio de San Francisco de los Romo señala como domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Romo Jiménez número 102, Fraccionamiento San José de Buena Vista, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

11.3 Que es su voluntad aportar la suma de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como contra parte municipal para recibir los beneficios del *Programa de becas 3x1 para hijos de migrantes*.

### 12. DECLARA "SAN JOSÉ DE GRACIA"

12.1 La **C. MARÍA CRISTINA LÓPEZ GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal de San José de Gracia, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio en los términos de lo dispuesto del artículo 35 fracción XV, del Código Municipal de San José de Gracia, la cual es asistida por el **LIC. GIOVANNI MANUEL RODRÍGUEZ REYES** en su carácter de Síndico Municipal que cuenta con las facultades para participar en el presente acuerdo de conformidad con el artículo 39 y 40 fracción IV, del







M.N.M.

Código Municipal de San José de Gracia y por el **PROF. MARTIN NOÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mismo que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente documento de conformidad con lo que dispone el artículo 143 fracción XV, del Código Municipal de San José de Gracia

12.2 Para efectos del presente convenio el Municipio de San José de Gracia señala como domicilio legal el ubicado en la calle Juan Domínguez número 101, Zona Centro código postal 20500 del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes.

12.3 Que es su voluntad aportar la suma de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como contra parte municipal para recibir los beneficios del *Programa de becas 3x1 para hijos de migrantes*.

**13. DECLARA "TEPEZALÁ"**

13.1 El **PROF. OMAR ISRAEL CAMARILLO**, Presidente Municipal de Tepezalá, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio en los términos de lo dispuesto del artículo 40 y 42 fracción XIX, del Código Municipal de Tepezalá, la cual es asistida por la **C. BEATRIZ GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, en su carácter de Síndica Municipal que cuenta con las facultades para participar en el presente acuerdo de conformidad con el artículo 50 y 51 fracción V del Código Municipal de Tepezalá y por la **LIC. LETICIA OLIVARES JIMÉNEZ**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mismo que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente documento de conformidad con lo que dispone el artículo 246 fracción VII, del Código Municipal de Tepezalá.

13.2 Para efectos del presente convenio el Municipio de Tepezalá señala como domicilio legal el ubicado en la calle Plaza Juárez número 1, Zona Centro código postal 20600 del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes.

13.3 Que es su voluntad aportar la suma de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como contra parte municipal para







M.M. M.  
[Handwritten signature]

recibir los beneficios del *Programa de becas 3x1 para hijos de migrantes*.

Por lo anterior "**LAS PARTES**" manifiestan su expresa voluntad de suscribir el presente Acuerdo de Coordinación Interinstitucional de conformidad con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### OBJETIVO GENERAL

**PRIMERA.-** El objetivo del presente Acuerdo de Coordinación Interinstitucional es establecer las bases de coordinación de acciones entre "**LAS PARTES**" para operar y ejecutar el *Programa de Becas 3x1 para hijos de migrantes* en el Estado de Aguascalientes, ejercicio fiscal 2017, atendiendo a lo dispuesto por las Reglas de Operación del *Programa de Becas 3x1 para hijos de Migrantes*, del ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2016.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**SEGUNDA.-** Se establecen como objetivos particulares los siguientes:  
Otorgar becas escolares a hijos de migrantes en retorno o que aún trabajan en el extranjero, con domicilio en los respectivos municipios participantes;

Abatir los índices de deserción escolar entre los hijos de migrantes originarios del Estado:

Promover un mejor nivel de vida de las familias de migrantes, así como crear condiciones de arraigo en sus comunidades de origen.

#### POBLACIÓN OBJETIVO

**TERCERA.-** La población objetivo del Programa la constituyen los preescolares, escolares y estudiantes que puedan ser apoyados por migrantes que se encuentran integrados en algún club legalmente acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Social Federal, a través de becas para asistir a centros de enseñanza preescolar, o para cursar estudios en escuelas, universidades e instituciones de educación superior del sistema educativo mexicano.

#### REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

**CUARTA.-** Manifiestan "**LAS PARTES**" que el otorgamiento de las becas será dirigido a preescolares y alumnos con escasos recursos económicos que a



[Vertical column of handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signature on the left side of the page]





través del Municipio o del propio club de migrantes, se soliciten el apoyo mediante los formatos correspondientes y cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de que se trata.

### INSTANCIA NORMATIVA

**QUINTA.- “LA SEBIDESO”** es la Dependencia del Gobierno del Estado competente para coordinar la parte estatal del *Programa de becas 3x1 para hijos de migrantes*.

### INSTANCIAS EJECUTORAS

**SEXTA.-** Cada Municipio es la instancia ejecutora del Programa, en su ámbito respectivo.

**“LOS MUNICIPIOS”** se compromete a cumplir cabalmente lo dispuesto en las Reglas de Operación del *Programa 3x1 para migrantes* del Ramo 20 Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2017, en lo concerniente, recabando los requisitos relativos a cada uno de los solicitantes de beca, aplicando los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS), integrando los expedientes unitarios, y haciendo las comprobaciones de gasto necesarias, hasta la total conclusión del Programa.

### MONTOS Y MINISTRACIÓN DE LAS BECAS

**SÉPTIMA.- “LOS MUNICIPIOS”** se comprometen a fijar los montos máximos de las becas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a), fracción II, del párrafo 3.5.1 de las Reglas de Operación del *Programa 3x1 para migrantes* ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

- Preescolar: Hasta \$1,750.00 (Mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- Primaria: \$1,750.00 (Mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- Secundaria: \$5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
- Bachillerato: \$9,250.00 (Nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N)
- Superior: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

El pago de las becas deberá efectuarse en una sola ministración, independientemente del nivel académico.

### APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** se comprometen a realizar sus aportaciones en proporción a lo aportado por el gobierno federal y los clubes u organizaciones

M.M.M.

Vertical column of signatures and initials on the right side of the page.

Vertical column of signatures and initials on the left side of the page.





A  
A  
M.M.M.

de migrantes, de conformidad a los montos señalados por el numeral 3.5 de las reglas de Operación del programa referente a las mezclas financieras.

Por lo anterior **“LAS PARTES”** se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones económicas para cumplir los objetivos del *Programa 3x1 para migrantes 2017*:

- “**LA SEBIDESO**” \$ \$3,399,725.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)
- “**AGUASCALIENTES**” \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- “**ASIENTOS**” \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- “**CALVILLO**” \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- “**COSIO**” \$ 249,725.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)
- “**EL LLANO**” \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- “**JESUS MARÍA**” \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- “**PABELLÓN DE ARTEAGA**” \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- “**RINCON DE ROMOS**” \$ 300,00.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- “**SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**” \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- “**SAN JOSÉ DE GRACIA**” \$ 250,00.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- “**TEPEZALÁ**” \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)



**TRANSFERENCIA DEL RECURSO ESTATAL A LOS MUNICIPIOS**

**NOVENA.- “LA SEBIDESO”** conviene en que la cantidad de \$3,399,725.00 (Tres millones trescientos noventa y nueve mil setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) que le fue autorizada para la operación del *Programa de Becas 3x1 para hijos de Migrantes 2017*, sea transferida por la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado a las cuentas específicas abiertas por los Municipios para la operación del *Programa de becas 3x1 federal*, en las siguientes cantidades:

- “**AGUASCALIENTES**” \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- “**ASIENTOS**” \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- “**CALVILLO**” \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- “**COSIO**” \$ 249,725.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.





M.N.M.

- “EL LLANO” \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- “JESUS MARÍA” \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- “PABELLÓN DE ARTEAGA” \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- “RINCON DE ROMOS” \$ 300,00.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- “SAN FRANCISCO DE LOS ROMO” \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- “SAN JOSÉ DE GRACIA” \$ 250,00.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- “TEPEZALÁ” \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)



**SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**DÉCIMA.-** “LA SEBIDESO” podrá realizar visitas aleatorias de verificación a los domicilios de preescolares, escolares o estudiantes beneficiados con becas para constatar el cumplimiento de las condiciones y requisitos señalados en las Reglas de Operación, independiente de las atribuciones de otras dependencias de orden federa o estatal dado el esquema 3x1, como lo son : las secretarías federales de gobernación, de Desarrollo Social, de la Función Pública, de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, así como la Secretaría de Fiscalización y Rendición d cuentas de Gobierno del Estado.

**COMPROBACIÓN.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** En virtud de que “LOS MUNICIPIOS” son los ejecutores del Programa de Becas 3x1 para hijos de migrantes, asumen la obligación individual de comprobar, a través de los medios dispuestos por la normatividad federal y estatal de la materia, la cabal y oportuna aplicación de los recursos destinados a dicho Programa, en los términos y condiciones establecidos por las Reglas de Operación y demás normas aplicables.

**INCUMPLIMIENTO**

**DÉCIMA SEGUNDA.** El incumplimiento de cualesquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por “LOS MUNICIPIOS”, en su carácter de instancias ejecutoras, dará lugar a la rescisión administrativa del presente Acuerdo de Coordinación. En tal caso, los ejecutores se comprometen a reintegrar a “LA SEBIDESO” a través de la Secretaría de Finanzas, los recursos que les hubiesen sido situados en sus cuentas para la realización del objeto del presente instrumento, además de los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión, y se efectuará en el plazo que al efecto determinan las normas aplicables.

Independientemente de la rescisión administrativa “LA SEBIDESO” podrá

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.





ejerger las acciones o recursos legales que procedan, en contra de los servidores públicos que aparezcan como responsables.

**CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" se comprometen a resolver a través del diálogo y la concertación, cualquier duda o controversia que surja en la interpretación del presente Acuerdo, o en la ejecución del mismo.

En caso de que no sea posible llegar a una solución mediante el diálogo y la concertación "LAS PARTES" acuerdan de manera expresa someterse a la jurisdicción de los tribunales con sede en la Ciudad de Aguascalientes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a su domicilio presente o futuro.

**CONTRALORÍA SOCIAL, PARTICIPACIÓN SOCIAL, BLINDAJE ELECTORAL, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

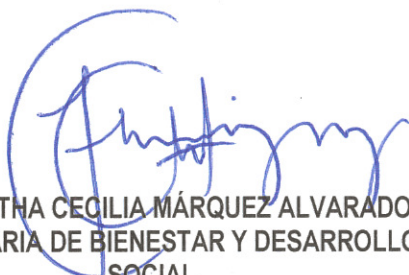
**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución del Programa de Becas 3x1 para hijos de Migrantes se cumplan las disposiciones normativas vigentes en materia de contraloría social, participación social, blindaje electora y difusión.

**VIGENCIA**

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente Acuerdo de Coordinación Interinstitucional iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre 2017.

Leído que fue el presente instrumento de concertación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido alcances y consecuencias jurídicas, lo suscriben en catorce ejemplares, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, el día 12 de Junio de 2017.

POR "LA SEBIDESO"

  
C.P. MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO.  
SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO  
SOCIAL.

POR "LOS MUNICIPIOS"







*J. nini*

AGUASCALIENTES

*[Signature]*  
LIC. MARIA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL.  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

*[Signature]*  
LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.



*[Signature]*  
C. LUIS ALBERTO RIVERA VARGAS.  
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.



ASIENTOS

*[Signature]*  
ING. LORENZO MARTÍN CARRILLO LARA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ASIENTOS

*[Signature]*  
PROFRA. NANCY ARACELI GUILLEN  
DE LA PAZ.  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTORA GENERAL DE  
GOBIERNO



*[Signature]*  
LIC. SONIA CARRANZA MENDOZA.  
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL DE ASIENTOS.



CALVILLO

*[Signature]*  
LIC. ADÁN VALDIVIA LÓPEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALVILLO.

*[Signature]*  
ING. JOSÉ MANUEL VELASCO SERNA.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.



*[Signature]*  
LIC. MA. INOGENCIA RAMOS DE LARA.  
SINDICO MUNICIPAL DE CALVILLO.

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA OPERAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE BECAS 3X1 PARA HIJOS DE MIGRANTES 2017, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2017.



COSÍO

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten marks]*





**AGUASCALIENTES**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**SEBIDESO**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
Y DESARROLLO SOCIAL

*J. m. m. m.*

*[Signature]*  
MTR. JUAN MANUEL VILLAPLANDO ADAME.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COSÍO.

*[Signature]*  
PROFR. J. CRUZ HERNÁNDEZ ADAME.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

*[Signature]*  
ING. ALMA JUDITH VÁZQUEZ CERVANTES.  
SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE COSÍO.

**EL LLANO**

*[Signature]*  
ING. RAMIRO SALAS PIZAÑA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL LLANO.

*[Signature]*  
LIC. GABRIEL HERNANDEZ.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

*Manuel Montoya M.*  
C. MANUEL MONTOYA MARÍN.  
SINDICO MUNICIPAL DE EL LLANO.

**JESÚS MARÍA**

*[Signature]*  
ARQ. NOEL MATA ATILANO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA.

*[Signature]*  
LIC. JOSÉ REFUGIO MUÑOZ LÓPEZ.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

*Martina Garza Mtz.*  
C. MARTINA GARZA MARTÍNEZ.  
SINDICO MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA.

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA OPERAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE BECAS 3X1 PARA HIJOS DE MIGRANTES 2017, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

**PABELLÓN DE ARTEAGA**



*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom right]*





M.M.M.

**PABELLÓN DE ARTEAGA**

PROFR. CUAHUTEMOC ESCOBEDO TEJADA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

PROFR. JORGE SAUCEDO GAYTAN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO



PROFRA. MARGARITA LUEVANO FLORES.  
SÍNDICO MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA.

**RINCÓN DE ROMOS**

PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LÚEVANO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS

LIC. GILBERTO LÚEVANO  
CONTRERAS.  
ENCARGADO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO  
Y DIRECCIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO.



LIC. CLAUDIA RAQUEL PUNTES NEGRETE.  
SÍNDICO MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS.

**SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

PROFRA. IRÁIS MARTÍNEZ DE LA CRUZ.  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO.

PROFR. J. GUADALUPE  
HÉRNÁNDEZ FUENTES.  
SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR GENERAL DE  
GOBIERNO.



TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE.  
SÍNDICO PROCURADOR DE SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO.

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA OPERAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE BECAS 3X1 PARA HIJOS DE MIGRANTES 2017, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2017.





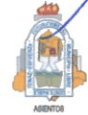
*M.M.M.*

SAN JOSÉ DE GRACIA

*[Signature]*  
C. MARÍA CRISTINA LÓPEZ GONZÁLEZ.  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE GRACIA.

*[Signature]*  
NOE  
PROF. MARTÍN RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO Y  
DIRECTOR GENERAL DE  
GOBIERNO.

*[Signature]*  
LIC. GIOVANNI MANUEL RODRIGUEZ REYES.  
SINDICO PROCURADOR DE SAN JOSÉ DE GRACIA.



TEPEZALÁ

*[Signature]*  
PROFR. OMAR ISRAEL CAMARILLO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEZALÁ

*[Signature]*  
LIC. LETICIA OLIVARES  
JIMENEZ  
SECRETARIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO.

*[Signature]*  
C. BEATRIZ GUTIERREZ RAMIREZ.  
SÍNDICO MUNICIPAL DE TEPEZALÁ.

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA OPERAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE BECAS 3X1 PARA HIJOS DE MIGRANTES 2017, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*





**“ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN”** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** A TRAVÉS DE SU TITULAR **C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS **C. C. FRANCISCO JAVIER LUÉVANO NÚÑEZ**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL **C.P.C. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ BERUMEN**, SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS AGUASCALIENTES, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL **PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, **LIC. GILBERTO LUEVANO CONTRERAS**, LA **LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE**, SÍNDICO MUNICIPAL, Y POR EL **T.C. SANTIAGO ÁVILA RAMÍREZ**, CONTRALOR MUNICIPAL, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN O SE MENCIONEN CONJUNTAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ESPECIAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. Como parte de las acciones para el fortalecimiento del federalismo, los Gobiernos Federal y Estatal con la participación de los Municipios, han acordado mecanismos e instrumentos que les permiten a estos últimos acceder a un esquema de coordinación y colaboración, para la realización conjunta de programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados parcial o totalmente con recursos provenientes de los Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado,

Este esquema de coordinación y colaboración está sustentado en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, cuya expresión jurídica, administrativa, programática y financiera se concreta en los Convenios de Coordinación, que suscribe el Ejecutivo Federal con los Ejecutivos de cada uno de los Estados, con el fin de establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración entre ambos órdenes de gobierno, para vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las previstas en los respectivos programas estatales, de tal forma que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación, que en su caso corresponda a los Municipios interesados, sean congruentes con la planeación nacional y estatal de desarrollo.



RECEBIÓ  
 H. AYUNTAMIENTO  
 RINCÓN DE ROMOS, AGS.  
 16/11/2017  
 C. Z. Z.





Así pues, dentro de las acciones que redundan en el fortalecimiento de los órganos de control, de los tres niveles de gobierno han concertado y acordado mecanismos e instrumentos de coordinación que permitan a los Municipios acceder a un esquema de coparticipación en aras de alcanzar un eficiente, oportuno, honesto y transparente uso y aplicación de los recursos que reciben de la Federación y el Estado cuyo ejercicio y control se rige por las disposiciones establecidas en la materia tanto por los Gobiernos Federal como Estatal, así como por los propios convenios o instrumentos de coordinación celebrados al efecto.

- II . En virtud de lo anterior, con fecha 16 de febrero de 2012, la Secretaría de la Función Pública y el Gobierno del Estado de Aguascalientes suscribieron un Acuerdo de coordinación denominado "FORTEALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", en el cual se desprenden acciones que permiten garantizar el correcto ejercicio de los recursos federales transferidos a la Entidad Federativa y la ejecución conjunta de ambos órdenes de Gobierno para fortalecer los Sistema de Control y Evaluación de la gestión pública Estatal y Municipal.
- III . En este orden de ideas, de la fracción II de la cláusula TERCERA del mencionado Acuerdo, se desprende que el Gobierno del Estado de Aguascalientes se compromete a celebrar acuerdos de Coordinación con los H. AYUNTAMIENTOS para impulsar el fortalecimiento de los subsistemas municipales de control y evaluación de la gestión pública, para facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos,
- IV . Así pues, el presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en razón del fortalecimiento al Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, representando con ello en este Acuerdo, la vinculación entre el Estado y los H. Ayuntamientos para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal y el plan estatal de desarrollo en un marco de respeto a la autonomía municipal y de trabajo que se han venido desarrollando, para lo cual es necesario integrar y ampliar los programas de acción conjunta, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente y honesto de los recursos presupuestarios provenientes de las aportaciones federales y estatales, promoviendo e impulsando la implementación de esquemas contables armonizados en las administraciones públicas de los tres órdenes de gobierno y para dar continuidad al intercambio de experiencias e información en materia de modernización de la administración pública, prácticas de buen gobierno, fomento de la contraloría social, apego a la legalidad, rendición de cuentas y combate eficaz a la corrupción, a efecto de







lograr una mayor transparencia en la gestión pública.

- V. En este tenor el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el objeto de regular las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efectos de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como en el artículo 82 B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes con similares fines.

En este sentido se establecen principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

- VI. De igual manera y de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así mismo en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 7 de noviembre de 2016, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** han decidido coordinar acciones, tendientes a fortalecer el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Estado que permita transparentar, la rendición de cuentas y gestión gubernamental.

### DECLARACIONES

I.-Declara **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
- b) Que es compromiso de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** aplicar con honestidad, combatiendo la corrupción y conflicto de intereses en el marco legal de la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos federales y estatales, para satisfacer adecuadamente las necesidades de la población de la entidad federativa, por lo que es de su interés participar en la lucha contra la corrupción en el ámbito estatal y promover la cultura de la transparencia y rendición de cuentas así como la anticorrupción y prevenir el conflicto de intereses.
- c) **El C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**







**DEL ESTADO**, es el Titular de Poder Ejecutivo del Estado en términos de la Declaratoria de validez de la elección de Gobernador Constitucional del Estado y de Gobernador Electo de fecha 28 de octubre de 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 31 de Octubre del mismo año. Por tal razón le compete el ejercicio del Poder Ejecutivo y está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, tal y como se desprenden, de las facultades y obligaciones del Gobernador constitucional, establecidas en los artículos 36, 46 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

- d) **EL C. FRANCISCO JAVIER LUÉVANO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, tal y como se acredita con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016 expedido por el Gobernador del Estado de Aguascalientes y se encuentra facultado con fundamento en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en los artículos 3, 9, 15 fracción I, 24 fracciones II y X y 29 fracciones I, V, XXIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- e) **EL C.P.C. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ BERUMEN, SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**, tal y como se acredita con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016 expedido por el Gobernador del Estado de Aguascalientes y se encuentra facultado con fundamento en los artículos 3, 9, 15 fracción XV, 24 fracciones II y X y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con las fracciones II, IV, VI y X del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- f) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** Que tiene interés en concertar acciones y esfuerzos que sean necesarios con **“EL MUNICIPIO”**, con el objeto entablar una coordinación y cooperación para el establecimiento y fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, ante el reclamo de la sociedad de hacer un frente decidido y eficaz contra los actos que se apartan de los que rigen la actuación de los servidores públicos y que fomentan la corrupción en diversos aspectos, por lo que resulta indispensable promover una actuación clara, transparente, honesta y eficiente, así como promover una coparticipación comprometida y decidida de las autoridades de otros órdenes de gobierno, así como la propia ciudadanía.
- g) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, entre sus atribuciones contempladas en la fracción II, V, XVI del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, se encuentra entre otras, planear, programar, establecer, organizar y coordinar el Sistema de Control, Evaluación y Fiscalización de Gobierno del Estado de Aguascalientes manteniendo







permanentemente su actualización, en aras de Vigilar, fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal y en los municipios, promover la implantación de órganos de control municipales y apoyar a los respectivos Municipios en la materia, así como ofrecer asesoría en su operación, a solicitud de los mismos.

- h) Que en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los servidores públicos deben salvaguardar los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia que deban ser observadas en el servicio público previsto entre otros los artículos 109 fracción III, 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Aguascalientes; así como los presupuestos del artículo 113 en materia de anticorrupción para la prevención, detección y sanción de Responsabilidades Administrativas y Hechos de Corrupción, mediante la Fiscalización y Control de los Recursos públicos.
- i) Que su titular, conforme a lo dispuesto por la fracción XIX, del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cuenta con facultades para conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, para constituir responsabilidades administrativas, y determinar las sanciones que correspondan en los términos y extremos legales conforme a derecho.
- j) La Constitución Política Federal en congruencia con la Constitución Local advierte que los recursos económicos de que se dispongan, deberán en todo momento administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a efectos de atender a cabalidad su destino, por lo que los administradores y ejecutores tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad.
- k) La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas por medio de su titular, en congruencia con el inciso g) de este apartado, en relación con las obligaciones que existen de Disciplina Financiera en aras de llevar un manejo sostenible de sus finanzas públicas, en el marco de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, misma que tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, que trasciende en ordenamientos normativos en el manejo de recursos públicos, factor esencial que obliga a atender a cabalidad la legalidad de los actos consumados por servidores públicos, en concatenación según corresponda con el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el Ejercicio Fiscal, aplicando distintos ordenamientos como la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendaria, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas y las normas que emita para tal efecto el Consejo Nacional de Armonización







Contable, en base en objetivos pre-establecidos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño los que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo, atendiendo al menos objetivos anuales, estrategias y metas; derivado de transferencias de recursos etiquetados, participaciones y aportaciones federales, dichos Municipios deberán contribuir al presupuesto sostenible, cuando así lo requiera contarán con el apoyo técnico y asesoría dentro de las posibilidades de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, con el fin de cumplir con lo previsto en el ordenamiento legal aplicable.

- l) En la tesitura de la prevención, se tendrá que trabajar de manera conjunta, a efectos de crear mecanismos de control de legalidad, para disminuir los riesgos que implican la atención a las nuevas disposiciones concurrentes en materia de anticorrupción, que evite no caer en supuestos de responsabilidad por la omisión en la presentación de la obligación por parte de los entes en materia de transparencia, rendición de cuentas, conflicto de intereses, mediante la implementación de la cultura de la ética por medio difusos, la participación en sistemas de vigilancia por conducto de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, derivándolo del orden jurídico objetivo, en donde los entes públicos están obligados a registrar en sus sistemas la situación patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a fin de delimitar y detectar, cuándo se está en conflicto con su función, entre las obligaciones públicas y los intereses privados.
  
- m) Que para los fines y efectos legales del presente Acuerdo, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Jose María Chávez No. 123, Centro Comercial Plaza Patria local 40, Zona Centro de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

II.- Declara **“EL MUNICIPIO”** que;

- 1. Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 8, 9, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, **“EL MUNICIPIO”** forma parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Aguascalientes, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, encabezada por el Presidente Municipal.
  
- 2. El presente instrumento de ninguna manera implica la constitución de organismos intermedios entre el estado y el municipio, en relación a las acciones que mediante este acto se convienen, respetando en todo momento la autonomía constitucional soberana de ambos entes públicos, en ningún caso autoriza a las partes a invadir al ámbito de competencia que a cada uno de los celebrantes correspondientes, en consecuencia, o su contenido, el fin es fortalecer la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, derivado de conductas apartadas del marco legal aplicable, respetando en todo momento el principio de autonomía constitucional de las partes.







3. **EL PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO**, tomó protesta como presidente Municipal de Rincón de Romos Aguascalientes, el día 29 de Diciembre de 2016, para el periodo 2017-2019, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de fecha 8 de junio de 2016, que de conformidad con los artículos 8, 17, 66 párrafo cuarto y el del artículo 69 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.
4. **EL LIC. GILBERTO LUEVANO CONTRERAS**, fue designado encargado de despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, mediante nombramiento expedido por el C Presidente Municipal de Rincón de Romos, Ags. en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Rincón de Romos Aguascalientes y se encuentra facultado para validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 ,40 y 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, facultad aprobada en su acta de Cabildo en congruencia con el artículo 60 fracción VI de conformidad con la competencia del Órgano Colegiado Municipal.
5. **LA LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE** resultó electa Síndico Procurador del Municipio de Rincón de Romos Aguascalientes, según consta en la resolución de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, de fecha 8 de junio de 2016 y en la Sesión Ordinaria de Cabildo, en Acta número No. 1, mismo que se encuentra facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
6. **EL T.C. SANTIAGO ÁVILA RAMÍREZ**, en su calidad de Contralor Municipal, se designa en este acto, dentro del ámbito de su respectiva competencia, para ejecutar, dar seguimiento y evaluar el presente instrumento jurídico, así como para coordinar el ejercicio de las atribuciones y funciones que del mismo se deriven.
7. Que tiene interés en concertar las acciones y esfuerzos que sean necesarios con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con el objeto de establecer una coordinación y colaboración para el fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, ya que comparte con el Ejecutivo Estatal el compromiso de avanzar en la aplicación honesta y eficaz de los recursos públicos para satisfacer adecuadamente las necesidades de la población, promoviendo en la Entidad una cultura de transparencia y Gobierno abierto buscando con ello la eliminación de conductas de colusión o de fomento de la corrupción en todos los ámbitos.







8. Que para los fines y efectos legales del presente Acuerdo, Señalando como domicilio legal el ubicado HIDALGO NO. 20 ZONA CENTRO, en Municipio de Rincón de Romos Aguascalientes.

III.- Declaran **AMBAS PARTES**:

1. Que derivado de las declaraciones antes vertidas, las partes celebrantes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con las que se ostentan y manifiestan su voluntad e interés de otorgar el presente Acuerdo, conforme a las cláusulas contenidas en el mismo.
2. Que reconocen que el problema de la corrupción es un flagelo que afecta a todos los mexicanos, ya que frena el desarrollo nacional, atenta contra las instituciones nacionales, desalienta la participación social y lesiona la confianza que la sociedad deposita en sus gobernantes, por lo que resulta indispensable la colaboración y coordinación de acciones entre los distintos órdenes de gobierno a fin de atacar en forma integral este problema social y por lo cual celebran el presente Acuerdo en términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, convienen que el objeto de este Acuerdo es concertar acciones para establecer y fortalecer el Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, la Colaboración en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción, Ética y evitar Conflictos de Intereses, así como en acciones de apoyo mutuo que redunden en la modernización y cumplimiento de demandas en beneficio de los ciudadanos.

**SEGUNDA.** - “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

1. Proporcionar a “EL MUNICIPIO”, cuando así lo solicite asesoría, capacitación, apoyo técnico y jurídico necesario para fortalecer la operación del órgano de control interno municipal, así como los manuales, guías y metodologías para la realización de auditorías, acuerdos especiales, verificaciones y evaluaciones a los recursos federales y/o estatales, para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos Federales y Estatales en materia.
2. Auxiliar a “EL MUNICIPIO” cuando así lo solicite, en la capacitación de los servidores públicos en materia de control y evaluación, de acciones de contraloría social, procesos de licitaciones públicas y procedimientos administrativos de responsabilidades.







3. Promover la participación de **“EL MUNICIPIO”** en el establecimiento, operación y fortalecimiento del sistema municipal de atención ciudadana.
4. Compartir con **“EL MUNICIPIO”** conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias o mejores prácticas de gobierno, e innovación gubernamental, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados, en su caso, por los distintos órdenes de gobierno.
5. Facilitar la captación de las quejas y denuncias, turnando las que resulten de la competencia de **“EL MUNICIPIO”**, para que se actúe conforme a las facultades que les competen en materia de responsabilidades.
6. Promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de experiencias sobre mejores prácticas y la emisión o adecuación de las disposiciones normativas en materia de quejas y denuncias, conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

**TERCERA. - “EL MUNICIPIO”, se compromete a:**

1. Cooperar con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, en el control y fiscalización de los recursos públicos federales y/o estatales transferidos para su administración, ejercicio y operación, con apego a las leyes en la materia y normatividad aplicable.
2. Fortalecer los mecanismos de control interno y evaluación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que funjan como ejecutoras de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales.
3. Elaborar, en los casos en que se detecten hechos irregulares en el ejercicio y aplicación de recursos federales o estatales, los informes de auditoría e integrar los expedientes respectivos, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conjuntamente con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, con el fin de presentar las denuncias penales correspondientes ante la autoridad ministerial correspondiente e iniciar, en su caso, los procedimientos administrativos de responsabilidades.
4. Compartir con la **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias o mejores prácticas de gobierno, e innovación gubernamental, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados, en su caso, por los distintos órdenes de gobierno.
5. Facilitar la captación de las quejas y denuncias, turnando las que resulten de la competencia de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para que se actúe







conforme a las facultades que les competen en materia de responsabilidades.

6. A través de su órgano de control, se compromete a fortalecer las acciones de contraloría social que permitan el buen uso de los recursos públicos y la adecuada ejecución de los Programas Sociales en el Municipio.



**CUARTA. - “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS y “EL MUNICIPIO” se comprometen a:**

1. Impulsar la implementación a lo mandado en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de los servidores públicos y a fomentar una cultura de servicio público sustentada en valores y principios éticos.
3. Promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de experiencias sobre mejores prácticas y la emisión o adecuación de las disposiciones normativas en materia de quejas y denuncias.
4. Instrumentar, en el ámbito de sus respectivas competencias los procedimientos disciplinarios en contra de los servidores públicos que resulten responsables de irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de recursos federales o estatales; asimismo, cuando de éstas se presuma la comisión de algún delito, se comprometen a proceder por sí o conjuntamente, a denunciar los hechos y aportar el material probatorio al ministerio público que compete.
5. Coordinar sus acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las leyes estatales en materia de responsabilidades de los servidores públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentre inhabilitado para ocupar un empleo, cargo, comisión o función en el servicio público.



Con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** vigilará que los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se abstengan de contratar, nombrar o designar a personas que estén sancionadas por autoridad municipal, estatal o federal con inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo, comisión o función en el servicio público.

Asimismo **“EL MUNICIPIO”** se compromete a abstenerse de contratar a las





personas que están sancionadas por una autoridad federal, estatal o municipal, con inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo, comisión o función en el servicio público.

Para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos en esta cláusula las partes se comprometen a intercambiar mensualmente los registros de los servidores públicos inhabilitados.

6. Promover y apoyar las acciones necesarias para integrar una base de datos que contenga la información de los registros de los servidores públicos inhabilitados en las administraciones públicas correspondientes. **“EL MUNICIPIO”** manifiesta su conformidad para que la información relativa a sus registros de servidores públicos inhabilitados, sea incluida en la referida base de datos.

Las partes convienen que la **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, será la responsable de operar la citada base de datos y de atender, en su caso, las consultas que exclusivamente para los fines previstos en los ordenamientos de la materia, le formule algún municipio en relación con algún servidor público que se encuentre inhabilitado en la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal o inclusive en la de otras Entidades Federativas, por lo que deberá adoptar las medidas que garanticen el acceso restringido a la información contenida en la base de datos que se integre conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, con el objeto de sistematizar la base de datos a su cargo, determinará los medios electrónicos, a través de los cuales **“EL MUNICIPIO”** podrá remitir la información de los servidores públicos inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo, comisión o función en el servicio público.

Lo anterior, aplicará igualmente para el intercambio del registro de personas o proveedores sancionados.

7. Coordinar sus esfuerzos para incrementar la eficiencia del sistema integral de contraloría social, con el propósito de impulsar la participación activa de los individuos y grupos sociales organizados en el control, vigilancia y evaluación de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios realizados con los recursos federales y estatales.

Así mismo, Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para fomentar en la población del Estado una cultura de la legalidad sustentada en valores y principios éticos.

8. Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, promoviendo la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos







federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley de General Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en particular a lo referente a las "Obligaciones Comunes de Transparencia".

Asimismo, las partes se comprometen a compartir y promover la adopción de prácticas exitosas en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción en los gobiernos estatales y municipales.

9. A través de un enlace designado por su órgano de control, efectuarán conjuntamente de manera semestral, una evaluación del cumplimiento a los compromisos correspondientes a este Acuerdo.
10. Fomentar, dentro de sus atribuciones, la eliminación de conductas discrecionales por parte de las autoridades y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública y en consecuencia la erradicación de conductas proclives a la corrupción.
11. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación de esquemas contables armonizados conforme al marco jurídico aplicable en las administraciones públicas de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de facilitar los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación y verificación, propiciando así la transparencia y la adecuada rendición de cuentas de la gestión gubernamental; desarrollar acciones para fortalecer el sistema de control y evaluación, así como impulsar la mejora y modernización de las administraciones públicas estatales y Municipales.
12. Coadyuvar en materia de contraloría social que contemple fomentar, difundir y dar seguimiento a las actividades y obligaciones que el marco jurídico aplicable, entre otros la Red de Orientación de Contraloría Social de los gobiernos locales, y los Municipios que del presente Acuerdo sea parte.
13. Coadyuvar en la Integración de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, en función a normatividad, lineamientos generales a efectos de implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a fin de atender las exigencias de la sociedad en aras del bien común, materia que deriva de la reforma constitucional al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como preceptos legales en materia de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, que en su transitorio segundo contempla un año, donde las legislaturas locales, deberán expedir las leyes y realizar adecuaciones normativas en armonización con la Ley General, concatenando lo contemplado en la Ley General de Responsabilidades Administrativa, una vez que entre en vigor la ley estatal en materia, se adherirá a lo contemplado en el







artículo 82 B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes de reciente reforma.

**QUINTA.** - Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, se esté a lo previsto por el común acuerdo de las partes, atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos del similar que lo origina.

**SEXTA.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta el catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), sin embargo, puede darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

**SÉPTIMA.** - Las partes acuerdan publicar en aras de la Transparencia el presente documento en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**OCTAVA.** - Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

El presente Acuerdo se suscribe en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los once (11) del mes de abril de dos mil diecisiete (2017), por las partes que en él intervienen y por los servidores públicos estatales y municipales que a continuación se señalan:




Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several others on the right, some overlapping the coat of arms.





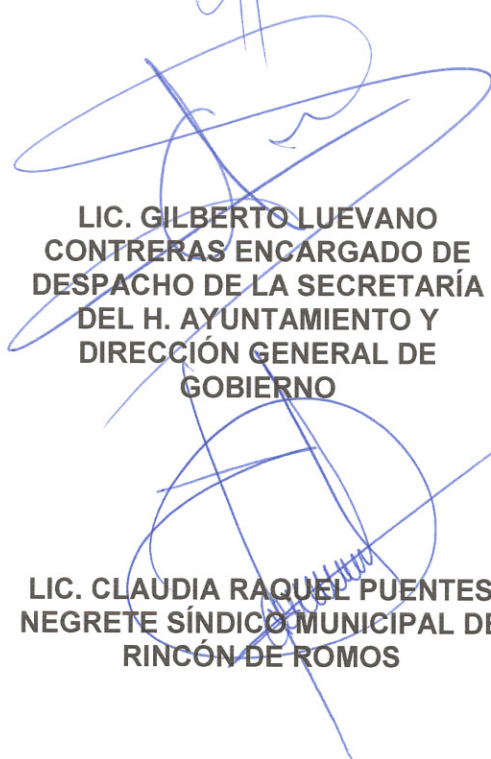
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"

  
**C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
**PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA**  
LUEVANO PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE RINCÓN DE ROMOS

  
**C. FRANCISCO JAVIER LUÉVANO**  
NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

  
**LIC. GILBERTO LUEVANO**  
CONTRERAS ENCARGADO DE  
DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO Y  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO

  
**C.P.C. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ**  
BERUMEN SECRETARIO DE  
FISCALIZACIÓN Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS

  
**LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES**  
NEGRETE SÍNDICO MUNICIPAL DE  
RINCÓN DE ROMOS

  
**T.C. SANTIAGO ÁVILA RAMÍREZ,**  
CONTRALOR MUNICIPAL DE  
RINCÓN DE ROMOS



Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y el Ejecutivo del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos Aguascalientes, para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción el 11 del mes de abril de 2017.






# ACTA ADMINISTRATIVA

EN LA CIUDAD DE RINCÓN DE ROMOS AGUASCALIENTES, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2017, ESTANDO REUNIDOS EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL TEATRO "RAMÓN GARCÍA AGUIANO", EL PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS; LA LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, EL C. ARMANDO JIMÉNEZ DELGADO, INTENDENTE DE LA CASA DE LA CULTURA, EL MAESTRO JOSÉ LUIS AGUILAR MARÍN, COORDINADO DE CASAS DE CULTURA MUNICIPALES Y LA LIC. ALICIA ROMO DE LA ROSA, COORDINADORA DE LA CASA DE LA CULTURA POR PARTE DEL INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES; SE HACE LA ENTREGA DE LAS LLAVES DEL TEATRO RAMÓN GARCÍA AGUIANO, UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES S/N, ENTRE MÉXICO Y PRIV. LUIS PASTEUR, AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS PARA QUE SE HAGA CARGO DE DICHO TEATRO A PARTIR DEL MISMO DÍA.

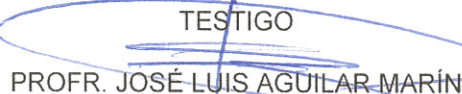
SE CONCLUYE EL ACTA ADMINISTRATIVA PARA LOS TRÁMITES QUE CONSIDEREN PERTINENTES LAS AUTORIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS, FIRMANDO AL MARGEN LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2017.

  
LIC. ALICIA ROMO DE LA ROSA  
COORDINADORA DE LA CASA  
DE LA CULTURA  
ENTREGA

  
PROFR. FRANCISCO JAVIER  
RIVERA LUÉVANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RECIBE

TESTIGO  
  
C. ARMANDO JIMÉNEZ DELGADO

TESTIGO  
  
LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES  
NEGRETE

TESTIGO  
  
PROFR. JOSÉ LUIS AGUILAR MARÍN



## ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE INMUEBLE

SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA 10 DE MAYO DEL AÑO 2017, EN RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, ESTANDO PRESENTES EL **PROF. RAÚL SILVA PEREZCHICA** DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS, REPRESENTADO POR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO**, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. GILBERTO LUÉVANO CONTRERAS**, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y LA **LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE**, SÍNDICA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR LA ENTREGA/RECEPCIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A) Inmueble ubicado en el número **CERO UNO** de la manzana **VEINTINUEVE**, del Fraccionamiento Solidaridad de Rincón de Romos, Ags., con una superficie de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS**, con las Siguietes medidas y linderos:

- Al Norte, en ciento sesenta metros quince centímetros, con calle Presbitero Ricardo Nieves;
- Al Sur, en ciento sesenta y cinco metros veinte centímetros, con calle Ing. Miguel Ángel Barberena Vega;
- Al Este, en ciento veintitrés metros cincuenta y seis centímetros, con calle Manuel de Velasco, y
- Al Oeste, en sesenta y nueve metros ochenta y seis centímetros, con calle Pedro Guerrero.

Que dicho bien fue adquirido por el Instituto de Educación de Aguascalientes mediante donación que le otorgo el Municipio de Rincón de Romos. Lo anterior se desprende del instrumento notarial número 17,301, volumen 466 de fecha 28 de junio del 2008, otorgado ante la fe del Lic. Miguel Acevedo Manrique, Notario Público No. 10 de los del Estado de Aguascalientes, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el número 41, a fojas 493, del libro 123, de la sección primera del municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en fecha dos de noviembre de dos mil ocho.

Que dicho inmueble fue subdividido en tres predios, por oficio número cero treinta y cuatro diagonal dos mil siete:

a) **PREDIO UNO** con una superficie de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS**;

b) **PREDIO DOS** con una superficie de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS**; y

c) **PREDIO TRES** con una superficie de **SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS**.

El Predio que se otorgó en comodato es el señalado como **PREDIO UNO**.




B) Que de acuerdo con lo estipulado en el convenio de terminación de comodato y desocupación del inmueble de fecha doce de abril del año 2017, pactaron que la entrega y recepción del inmueble se realizaría a los diez días naturales a la firma de Convenio de terminación de comodato y desocupación.

Por lo anterior y una vez que ha trascurrido el término para la entrega del inmueble el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, entrega a total satisfacción del Instituto de Educación de Aguascalientes, el inmueble señalado en la presente acta, cumpliendo al efecto con entregar el inmueble.

Estando ambas partes en todos y cada uno de las disposiciones contenidas en la presente Acta, es suscrita en duplicado del mismo tenor en señal de total y absoluta conformidad.

**POR EL MUNICIPIO**

  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA  
LUÉVANO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE  
ROMOS, AGS.


  
**LIC. GILBERTO LUÉVANO CONTRERAS**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

  
**LIC. CLAUDIA RAQUEL PUNTES  
NEGRETE**  
SÍNDICA MUNICIPAL


**POR EL IEA**

  
**PROF. RAÚL SILVA PEREZCHICA**  
DIRECTOR GENERAL

  
**MTRA. MA. DE LOURDES CARMONA  
AGUIÑAGA**  
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

  
**LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUIN  
RUBALCAVA**  
DIRECTOR JURÍDICO

  
**C.P. CARLOS ESTEBAN GALLEGOS  
ESPINOZA**  
TITULAR DE LA CONTRALORÍA

  
**PROF. JUAN ANTONIO ARROYO  
RODRÍGUEZ**  
COORDINADOR DE ASESORES DEL  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE  
AGUASCALIENTES



S

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. OSCAR BENJAMÍN ARAGÓN JIMÉNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS A TRÁVÉS DE SU REPRESENTANTE MUNICIPAL EL PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CLAUDIA RAQUEL FUENTES NEGRETE, SÍNDICO PROCURADOR Y EL LIC. GILBERTO LUEVANO CONTRERAS ENCARGADO DE DESPACHO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "COMODATARIO" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- "COMODANTE": DECLARA A TRÁVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos es dependencia del Gobierno de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4° y 15 fracción, XIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y demás relativos y aplicables.
2. El ARQ. OSCAR BENJAMÍN ARAGÓN JIMÉNEZ Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos cuenta con las facultades para la firma de este Contrato de Comodato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 fracción X de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4°, 9, 15 fracción XIII; 24 fracciones II, III, IX, X y XI; 25, 41 fracciones I, IV, V, VI, XI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, 16 fracción IV, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes; 5, 6 y 8 fracción III y 51 fracción V del Reglamento de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes.
3. Que es propietario de los bienes muebles consistentes en:
  1. Número de Inventario 0144190, teléfono IP incluye fuerza de poder, marca cisco, modelo CP6221, serie PXN1528VNMV
  2. Número de Inventario 0144191, Switch 8 Puertos, marca Cisco, modelo SF-302-08, serie PSJ1534OJTM
  3. Número de Inventario 0144192, teléfono IP incluye fuerza de poder, marca Panasonic, modelo CP6921, serie PXN1528VLN4
  4. Número de Inventario 0144193, teléfono IP incluye fuerza de poder, marca cisco, modelo CP6921, serie PXN1528VNJQ
  5. Número de Inventario 0144194, teléfono IP incluye fuerza de poder, marca cisco, modelo CP6911, serie FCH151282RG
  6. Número de Inventario 0144195, teléfono IP incluye fuerza de poder, marca cisco, modelo CP6911, serie FCH15046UGR
  7. Número de Inventario 0144196, teléfono IP incluye fuerza de poder, marca cisco, modelo CP6911, serie FCH1509AHTG
  8. Número de Inventario 0144197, teléfono IP incluye fuerza de poder, marca Panasonic, modelo CP6911, serie FCH151118VJ3
  9. Número de Inventario 0144198, teléfono IP incluye fuerza de poder, marca cisco, modelo CP6961, serie FXN15342BSZ
  10. Número de Inventario 0144199, VGA, marca cisco, modelo VG224, serie FTX1533ALUH
  11. Número de Inventario 0144200, VGA, marca Panasonic, modelo VG224, serie FTX1533ALUZ
  12. Número de Inventario 0144201, VGA, marca cisco, modelo VG224, serie FTX1533ALTY
  13. Número de Inventario 0144202, Conmutador, marca cisco, modelo 2921, serie FTX1545AJVT

Qué es su voluntad dar en comodato al "COMODATARIO" los bienes muebles que se describen con antelación, en los términos, condiciones y cargas que se señalan en las cláusulas del presente contrato.



II. **"COMODATARIO": DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE**

1. Es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y 2° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
2. Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones
3. Cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato de Comodato en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
4. Qué está de acuerdo en recibir los **"BIENES MUEBLES"** en comodato y de conformidad con lo estipulado en ese instrumento.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para cumplir con los compromisos de pago que resulten y que se deriven de este contrato. Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y estén de acuerdo en otorgar y sujetar el presente contrato a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El **"COMODANTE"** otorga los **"BIENES MUEBLES"** en comodato y el **"COMODATARIO"** los recibe en los mismos términos de conformidad a lo establecido por los Artículos 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2383, 2385 y demás relativos aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDA.-** El **"COMODATARIO"** destinará los bienes exclusivamente para los fines siguientes; red telefónica de comunicación y se hará cargo además del mantenimiento, conservación y responderá de todo deterioro que este sufra por culpa suya, así como se encuentra obligado a dar aviso a **EL COMODANTE** de cualquier novedad que pudiese ser dañosa o perjudicial para los bienes objeto de este contrato. Respondiendo en consecuencia **EL COMODATARIO** de cualquier daño o perjuicio ocasionado a los Bienes muebles en cita y a lo que pudiese dejar de percibir el Comodante en caso de tener afectación alguna los Bienes muebles.

**TERCERA.-** Ambas partes están de acuerdo en que el **"COMODANTE"** hace exclusivamente entrega de la posesión jurídica de los **"BIENES MUEBLES"**, conservando para sí la propiedad de los mismos, quedando obligado desde este momento el **COMODATARIO** a utilizarlos de conformidad con las instrucciones que reciba del **"COMODANTE"**, que siempre estarán condicionadas a los requerimientos y de Acuerdo con lo establecido en el Artículo 2384 del Código Civil Vigente en el Estado de Aguascalientes.

**CUARTA.-** **EL COMODATARIO**, tendrá la obligación de cubrir por cuenta propia los gastos y contribuciones originados por el uso, goce o disfrute de los bienes muebles entregados en comodato, En caso de que el comodato origine ingresos para **EL COMODATARIO**, este deberá cubrir las contribuciones inherentes a estos ingresos, acumulando la base gravable a sus demás ingresos y enterando estas mismas según las leyes respectivas vigentes en ese momento.

**QUINTA.-** **EL COMODATARIO**, tiene la plena libertad de utilizar los rendimientos e ingresos que origine este comodato en lo que juzgue conveniente.

**SEXTA.-** **EL COMODATARIO** a la terminación del presente contrato devolverá los bienes objeto del mismo a **EL COMODANTE**, en las mismas condiciones en que los recibe, salvo deterioro normal.

**SÉPTIMA.-** La duración del presente contrato surtirá efectos a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 30 de septiembre del 2022, pudiendo Cualquiera de las partes darlo por terminado dando aviso por escrito con una anticipación de 15 días



**OCTAVA.-** Las partes señalan como domicilios para efectos del presente contrato y para recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal y para cualquier diligencia judicial o extrajudicial los siguientes: **EL COMODANTE** el ubicado en la calle Colón número 130 Zona Centro Aguascalientes, **EL COMODATARIO** el ubicado en la calle Hidalgo No 20 zona centro, Rincón de Romos, Aguascalientes.

**NOVENA.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o cualquier acción judicial que se derive de este instrumento las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

LEÍDO QUE FUE ESTE DOCUMENTO POR AMBAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL Y OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS, 02 DE ENERO DEL AÑO 2017.

Por "EL ESTADO"

ARQ. OSCAR BENJAMÍN ARAGÓN JIMÉNEZ  
Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos.  
"COMODANTE"

Por "EL MUNICIPIO"

PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO  
Presidente Municipal de Rincón de Romos.  
"COMODATARIO"

LIC. CLAUDIA RAQUEL FUENTES NEGRETE  
Síndico Procurador.  
"COMOBATARIO"

LIC. GILBERTO LUEVANO CONTRERAS  
Encargado de Despacho  
Secretario del H. Ayuntamiento y  
Director General de Gobierno.  
"COMODATARIO"



CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. OSCAR BENJAMÍN ARAGÓN JIMÉNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS A TRAVÉS DE SU REPRESENTATNE MUNICIPAL EL PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CLAUDIA RAQUEL FUENTES NEGRETE, SÍNDICO PROCURADOR Y EL LIC. GILBERTO LUEVANO CONTRERAS ENCARGADO DE DESPACHO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "COMODATARIO" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- "COMODANTE": DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos es dependencia del Gobierno de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4° y 15 fracción, XIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y demás relativos y aplicables.
2. El ARQ. OSCAR BENJAMÍN ARAGÓN JIMÉNEZ Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos cuenta con las facultades para la firma de este Contrato de Comodato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 fracción X de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4°, 9, 15 fracción XIII; 24 fracciones II, III, IX, X y XI; 25, 41 fracciones I, IV, V, VI, XI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, 16 fracción IV, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes; 5, 6 y 8 fracción III y 51 fracción V del Reglamento de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes.
3. Que es propietario de los bienes muebles consistentes en:
  1. Número de Inventario 0144190, teléfono IP incluye fuerza de poder, marca cisco, modelo CP6221, serie PXN1528VNMV
  2. Número de Inventario 0144191, Switch 8 Puertos, marca Cisco, modelo SF-302-08, serie PSJ1534OJTM
  3. Número de Inventario 0144192, teléfono IP incluye fuerza de poder, marca Panasonic, modelo CP6921, serie PXN1528VLN4
  4. Número de Inventario 0144193, teléfono IP incluye fuerza de poder, marca cisco, modelo CP6921, serie PXN1528VNJQ
  5. Número de Inventario 0144194, teléfono IP incluye fuerza de poder, marca cisco, modelo CP6911, serie FCH151282RG
  6. Número de Inventario 0144195, teléfono IP incluye fuerza de poder, marca cisco, modelo CP6911, serie FCH15046UGR
  7. Número de Inventario 0144196, teléfono IP incluye fuerza de poder, marca cisco, modelo CP6911, serie FCH1509AHTG
  8. Número de Inventario 0144197, teléfono IP incluye fuerza de poder, marca Panasonic, modelo CP6911, serie FCH151118VJ3
  9. Número de Inventario 0144198, teléfono IP incluye fuerza de poder, marca cisco, modelo CP6961, serie FXN15342BSZ
  10. Número de Inventario 0144199, VGA, marca cisco, modelo VG224, serie FTX1533ALUH
  11. Número de Inventario 0144200, VGA, marca Panasonic, modelo VG224, serie FTX1533ALUZ
  12. Número de Inventario 0144201, VGA, marca cisco, modelo VG224, serie FTX1533ALTY
  13. Número de Inventario 0144202, Conmutador, marca cisco, modelo 2921, serie FTX1545AJVT

Qué es su voluntad dar en comodato al "COMODATARIO" los bienes muebles que se describen con antelación, en los términos, condiciones y cargas que se señalan en las cláusulas del presente contrato.



II. "COMODATARIO": DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE

1. Es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y 2° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
2. Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones
3. Cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato de Comodato en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
4. Qué está de acuerdo en recibir los "BIENES MUEBLES" en comodato y de conformidad con lo estipulado en ese instrumento.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para cumplir con los compromisos de pago que resulten y que se deriven de este contrato. Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y estén de acuerdo en otorgar y sujetar el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EI "COMODANTE" otorga los "BIENES MUEBLES" en comodato y el "COMODATARIO" los recibe en los mismos términos de conformidad a lo establecido por los Artículos 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2383, 2385 y demás relativos aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDA.-** EI "COMODATARIO" destinará los bienes exclusivamente para los fines siguientes; red telefónica de comunicación y se hará cargo además del mantenimiento, conservación y responderá de todo deterioro que este sufriendo por culpa suya, así como se encuentra obligado a dar aviso a EI COMODANTE de cualquier novedad que pudiese ser dañosa o perjudicial para los bienes objeto de este contrato. Respondiendo en consecuencia EL COMODATARIO de cualquier daño o perjuicio ocasionado a los Bienes muebles en cita y a lo que pudiese dejar de percibir el Comodante en caso de tener afectación alguna los Bienes muebles.

**TERCERA.-** Ambas partes están de acuerdo en que el "COMODANTE" hace exclusivamente entrega de la posesión jurídica de los "BIENES MUEBLES", conservando para sí la propiedad de los mismos, quedando obligado desde este momento el COMODATARIO a utilizarlos de conformidad con las instrucciones que reciba del "COMODANTE", que siempre estarán condicionadas a los requerimientos y de Acuerdo con lo establecido en el Artículo 2384 del Código Civil Vigente en el Estado de Aguascalientes.

**CUARTA.-** EL COMODATARIO, tendrá la obligación de cubrir por cuenta propia los gastos y contribuciones originados por el uso, goce o disfrute de los bienes muebles entregados en comodato, En caso de que el comodato origine ingresos para EL COMODATARIO, este deberá cubrir las contribuciones inherentes a estos ingresos, acumulando la base gravable a sus demás ingresos y enterando estas mismas según las leyes respectivas vigentes en ese momento.

**QUINTA.-** EI COMODATARIO, tiene la plena libertad de utilizar los rendimientos e ingresos que origine este comodato en lo que juzgue conveniente.

**SEXTA.-** EI COMODATARIO a la terminación del presente contrato devolverá los bienes objeto del mismo a EL COMODANTE, en las mismas condiciones en que los recibe, salvo deterioro normal.

**SÉPTIMA.-** La duración del presente contrato surtirá efectos a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 30 de septiembre del 2022, pudiendo Cualquiera de las partes darlo por terminado dando aviso por escrito con una anticipación de 15 días



**OCTAVA.-** Las partes señalan como domicilios para efectos del presente contrato y para recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal y para cualquier diligencia judicial o extrajudicial los siguientes: **EL COMODANTE** el ubicado en la calle Colón número 130 Zona Centro Aguascalientes, **EL COMODATARIO** el ubicado en la calle Hidalgo No 20 zona centro, Rincón de Romos, Aguascalientes.

**NOVENA.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o cualquier acción judicial que se derive de este instrumento las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Aguascalientes, Ags.


LEÍDO QUE FUE ESTE DOCUMENTO POR AMBAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL Y OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS, 02 DE ENERO DEL AÑO 2017.

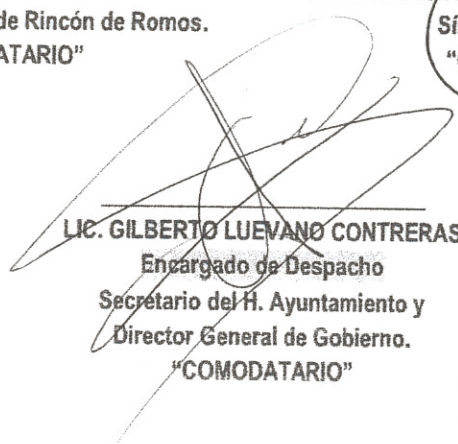
Por "EL ESTADO"

  
ARQ. OSCAR BENJAMIN ARAGON JIMENEZ  
Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos.  
"COMODANTE"

Por "EL MUNICIPIO"

  
PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO  
Presidente Municipal de Rincón de Romos.  
"COMODATARIO"

  
LIC. CLAUDIA RAQUEL FUENTES NEGRETE.  
Síndico Procurador.  
"COMODATARIO"

  
LIC. GILBERTO LUEVANO CONTRERAS  
Encargado de Despacho  
Secretario del H. Ayuntamiento y  
Director General de Gobierno.  
"COMODATARIO"



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO – MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS**

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, EL M. EN ING. JULIO CÉSAR MEDINA DELGADO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL LIC. GILBERTO LUÉVANO CONTRERAS Y LA SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

**ANTECEDENTES**

Con el objeto de gestionar una política ambiental orientada hacia el desarrollo sustentable del Estado para otorgar a los aguascalentenses, el derecho a un ambiente adecuado para su bienestar y desarrollo así como colaborar con los municipios en la prestación de los servicios públicos, la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y el Municipio de Rincón de Romos buscan crear lazos que permitan lograr las respectivas metas en diferentes áreas y en particular en la recolección de residuos.

Que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente, por medio de las estaciones de transferencia de residuos, tiene la capacidad necesaria para recibir lo recolectado en el tema de recolección de residuos urbanos por el citado Municipio.

Que es facultad del Municipio de Rincón de Romos y de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado formular acuerdos interinstitucionales para la certeza jurídica en la persecución de objetivos.

**DECLARACIONES**

**I.- DE “LA SECRETARÍA”:**

**I.1** Que es una dependencia centralizada del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15, fracción VII y 35 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado.

**I.2.** Que el M. EN ING. JULIO CÉSAR MEDINA DELGADO, comparece en este acto con el carácter de Secretario de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado.



**I.3.** Que el M. EN ING. JULIO CÉSAR MEDINA DELGADO, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 15º fracción VII, 24º fracciones II y X y 35º de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; y lo dispuesto en los artículos 2º, 7º fracción VI inciso a) del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado; y lo establecido en el artículo 6 fracción VII de la Ley de Protección al Ambiente del Estado.

**I.4.-** Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard José Ma. Chávez No. 1917 esquina Av. Siglo XXI Col. Prados de Villasunción Aguascalientes, Ags. CP 20280.

## **II.- DE “EL MUNICIPIO”**

### **II.- Declara “EL AYUNTAMIENTO”**

**II.1** Que es parte integrante del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido por los Artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2, 3, 17, 36, fracción XI y demás aplicables de la ley Municipal para esta Entidad Federativa.

**II.2** Que el H. Ayuntamiento está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, consagrado en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal y en los artículos 66, 67 y 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2, 3, 17 y 36, fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, por lo que está facultado para celebrar acuerdos con el Estado y la Federación para coordinar las acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

**II.3** Que tiene a su cargo controlar los residuos sólidos urbanos, al igual que prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de recolección, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, para lo cual debe observar lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Legislación Estatal en la materia.

**II.4** Que su representante el PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO, Presidente Municipal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 38, fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículos 40 y 42 fracción XIX del Código Municipal de Rincón de Romos.

**II.5** Que el LIC. GILBERTO LUÉVANO CONTRERAS, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 246 fracción VII del Código Municipal de Rincón de Romos y el artículo 120, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

**II.6** Que la LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, en su carácter de Síndico Municipal, cuenta con las facultades para participar en el presente Convenio, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículos 50 y 51 fracción IV del Código Municipal de Rincón de Romos.

**II.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes es el MRR-75010157A.



**II.8** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Hidalgo No. 20, Colonia Centro, C.P. 20400, Rincón de Romos, Aguascalientes.

Las partes otorgantes celebran el presente Acuerdo mismo que sujetan al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene por objeto sentar las bases que permitan a **“EL MUNICIPIO”**, hacer uso del servicio de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos del Estado, a fin de proteger la salud, prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo; a su vez que su uso representa beneficios sociales, ambientales, económicos y operativos a **“EL MUNICIPIO”**.

Así mismo **“LA SECRETARÍA”** manifiesta y está de acuerdo en prestar el servicio de las Estaciones de Transferencia a fin de favorecer un manejo adecuado a los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para **“EL MUNICIPIO”** en beneficio de un mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes, mediante la suscripción y firma de Acuerdos, sin que esto signifique que el Gobierno del Estado de Aguascalientes o **“LA SECRETARÍA”** interfieran en las funciones de **“EL MUNICIPIO”** que por mandato constitucional se le tiene conferida.

**SEGUNDA.-** **“EL MUNICIPIO”** está de acuerdo en pagar los derechos causados que se generen por concepto de los servicios de acopio, recepción y transferencia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que **“LA SECRETARÍA”** le preste en la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos del Estado de acuerdo a sus funciones propias como organismo, esto de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IX, Artículo 12 Fracción I inciso 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal de correspondiente; así mismo con fundamento en el artículo 35º fracción III inciso a) de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

El pago a que se refiere esta cláusula, comprenderá la totalidad de los servicios recibidos por **“EL MUNICIPIO”** durante el periodo de cada mes contando del día primero al día último del mes calendario, enterando la cantidad que corresponda dentro de los quince (en términos de la Ley de Hacienda) primeros días naturales posteriores al mes que se trate, en las cajas de las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.

**TERCERA.-** **“EL MUNICIPIO”** esta de acuerdo en depositar única y exclusivamente los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en su Municipio y recolectados por el servicio de limpia y aseo público que el gobierno municipal presta a su población, en el horario de las cinco horas con treinta minutos a las doce horas con treinta minutos de lunes a viernes con la posibilidad de extenderse en horas o en días previa autorización de **“LA SECRETARÍA”**; así como en lo dispuesto en los demás lineamientos establecidos en el Manual de Operación de las Estaciones de Transferencia del Estado, actualizados cada año y ubicados para su cotejo y consulta en la estación de transferencia; asimismo se notificará por escrito cualquier cambio en el horario de funcionamiento.



Así mismo **“EL MUNICIPIO”** acepta que en caso de detectarse la presencia de residuos peligrosos que hayan sido transportados en los vehículos recolectores del municipio, **“LA SECRETARÍA”** negará el uso y acceso a dichos vehículos recolectores municipales que contengan tales residuos a las Estaciones de Transferencia del Estado a su cargo, y en caso de que se hayan detectado a la descarga en la tolva de las Estaciones de Transferencia **“EL MUNICIPIO”** se obliga a recogerlos y darle adecuada disposición, liberando a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad. De igual forma **“LA SECRETARÍA”** podrá limitar y/o restringir a **“EL MUNICIPIO”** el acceso de cierto tipo de residuos de manejo especial cuando por sus características o volumen no sea adecuado y posible que se acepten en la estación de transferencia.

**CUARTA.- “EL MUNICIPIO”** está de acuerdo en que la recolección, el acopio y transferencia de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en su Municipio se dé en términos de las especificaciones de la normatividad vigente en esta materia.

**QUINTA.-** Los celebrantes están de acuerdo en dar aviso oportuno en cuanto ocurran eventos que ocasionen situaciones adversas tanto en las jornadas de recolección y acopio municipales así como la operación de la transferencia de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

**SEXTA.- “LA SECRETARÍA”** manifiesta estar de acuerdo con dar aviso por escrito y con tres días naturales de anticipación a **“EL MUNICIPIO”**, cuando existan días con actividades propias de mantenimiento, que motiven la suspensión de labores en las Estaciones de Transferencia del Estado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. **“LA SECRETARÍA”** y **“EL MUNICIPIO”** acuerdan que los días marcados por Ley como días de descanso obligatorio no habrá labores en la estación de transferencia y cualquier modificación **“LA SECRETARÍA”** manifiesta estar de acuerdo con dar aviso por escrito y con cinco días naturales de anticipación.

**SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO”** manifiesta que está de acuerdo con la forma y método de estimación de las toneladas de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y acopiados y recibidos en las Estaciones de Transferencia del Estado; la cual consiste en efectuar una relación porcentual resultado de multiplicar el por ciento en volumen que ocupe el o los vehículos que depositen en el remolque de transferencia por el peso neto de este remolque lleno o pesaje en báscula camionera instalada en la Estación de Transferencia. Por lo que **“LA SECRETARÍA”** proporcionará dentro de los diez primeros días naturales de cada mes del año en curso, el resultado del cálculo antes señalado a fin de determinar el pago de los derechos causados de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal correspondiente referidos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- “EL MUNICIPIO”** está de acuerdo que de no realizar el pago de los derechos referidos en la cláusula segunda **“LA SECRETARÍA”** podrá suspender la recepción y el acopio de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en **“EL MUNICIPIO”** en la Estación Estatal de Transferencia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial sin responsabilidad para **“LA SECRETARÍA”**.



A su vez “EL MUNICIPIO” deberá garantizar el manejo de dichos residuos en total apego a las leyes ambientales, de salud y de comunicaciones y transportes vigentes en el orden de su competencia.

**NOVENA.-** “LA SECRETARÍA” y el “EL MUNICIPIO” están de acuerdo en dejar a salvo las relaciones laboral, civil, penal o administrativas a que dieren lugar por lo tanto no se consideraran patronos u obligados sustitutos ni solidarios.

**DÉCIMA.-** Ambas partes manifiestan que el Acuerdo lo celebran de buena fe y que se sujetan a lo aquí establecido, y el mismo tendrá una vigencia por el periodo de administración de “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes celebrantes de este Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, están conformes en cumplirlo en forma cabal en todos y cada uno de sus términos y que para el supuesto de modificación al mismo deberán hacerlo previo consenso de las partes involucradas y de manera escrita que se agregue al presente.

Leído que fue y enteradas las partes del alcance legal de este Acuerdo lo firman de conformidad en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el 1º de enero de 2017.

“LA SECRETARÍA”

M. EN I. JULIO CÉSAR MEDINA  
DELGADO  
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL  
ESTADO

“EL MUNICIPIO”

PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA  
LUEVANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. CLAUDIA RAQUEL PUNTES  
NEGRETE  
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. GILBERTO LUÉVANO CONTRERAS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

“TESTIGOS”

L.A.T. ELMIRA GALLEGOS MACÍAS.  
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

M. EN I. ALFREDO ALONSO RUIZ  
ESPARZA.  
DIRECTOR GENERAL DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LA  
CONTAMINACIÓN.





SECRETARÍA DE

**MEDIO AMBIENTE**

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN  
Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.  
SMAE/DGRyCC.0813.17

**REMISIÓN DEL ACUERDO DEL USO  
DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA DEL ESTADO.**

Aguascalientes, Ags 19 de Abril de 2017.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**RECIBIDO**  
27 ABR. 2017  
P. 13:43A  
MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS

**PROF. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS.**  
**PRESENTE:**

Por este medio le envío un cordial saludo y a la vez aprovecho la oportunidad para remitirle a usted el acuerdo de colaboración entre Gobierno del Estado a través de la Secretaria del Medio Ambiente (SMA) y el Municipio de Rincón de Romos que usted dignamente preside para el uso, goce o aprovechamiento de la Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos a partir del 01<sup>ero</sup> de Enero del 2017.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo y agradezco anticipadamente su atención.

ATENTAMENTE

**M. EN I. JULIO CÉSAR MEDINA DELGADO**  
**SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE  
27 ABR 2017  
RINCÓN DE ROMOS, AGS

c.c.p.- M. EN I. ALFREDO ALONSO RUIZ ESPARZA, - Director General de Regulación Y Control de la Contaminación. - Para su conocimiento. - Presente.  
c.c.p.- Ing. SERGIO MORA SILVA. - Director de Gestión Integral de la Contaminación. - Presente.  
c.c.p.- Archivo.



CONVENIO DE TERMINACIÓN DE COMODATO Y DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, EN SU CALIDAD DE COMODANTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR JURÍDICO EL LIC. **MARCOS JAVIER TACHIQUIN RUVALCABA**, A QUIEN SE LE DENOMINARA “**EL COMODANTE**” Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS, EN SU CALIDAD DE COMODATARIO, REPRESENTADO POR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO**, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. GILBERTO LUÉVANO CONTRERAS**, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y LA **LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE**, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL COMODATARIO**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL COMODANTE”

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con patrimonio y personalidad jurídica propios, de conformidad a la Ley que crea el Instituto de Educación de Aguascalientes por Decreto número 182, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado con fecha 7 de junio de 1992, y sus reformas contenidas en el Decreto número 26, publicado el 17 de enero de 1993, Decreto número 82, publicado el 31 de enero del año 2000, Decreto número 85, publicado el 17 de febrero del año 2003, Decreto 177, publicado el 28 de junio del año 2004, Decreto número 272 publicado el 12 de Febrero de 2007 y Decreto número 42, publicado el 11 de marzo de 2014, teniendo por objeto el asumir la Dirección de los Servicios Educativos en el Estado de Aguascalientes.

I.2. Que en términos del artículo 4° de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes vigente, es patrimonio del Instituto los planteles educativos y demás bienes muebles e inmuebles, con los que la federación viene prestando el servicio educativo en el Estado de Aguascalientes, de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de Educación Básica de fecha 18 de mayo de 1992 y lo establecido en el párrafo II de la cláusula tercera, cuarta y trigésima quinta segundo párrafo del Convenio celebrado por parte del Ejecutivo Federal y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, con la presencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.), publicado en el Periódico Oficial el día 7 de junio de 1992; así como las propiedades, posesiones y derechos que adquiera por cualquier tipo legal, etc.

I.3. Que el Instituto de Educación de Aguascalientes, es legítimo propietario del lote terreno y construcción edificada ubicado en el número CERO UNO de la manzana VEINTINUEVE, del Fraccionamiento Solidaridad de Rincón de Romos, Ags., con una superficie de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS, con las Siguietes medidas y linderos: Al Norte, en ciento sesenta metros quince centímetros, con calle Presbitero Ricardo Nieves; Al Sur, en ciento sesenta y cinco metros veinte centímetros, con calle Ing. Miguel Ángel Barberena vega; Al Este, en ciento veintitrés metros cincuenta y seis centímetros, con calle Manuel de Velasco, y al Oeste, en sesenta y nueve metros ochenta y seis centímetros, con calle Pedro Guerrero.



Que dicho bien fue adquirido por el Instituto de Educación de Aguascalientes mediante donación que le otorgo el Municipio de Rincón de Romos. Lo anterior se desprende del instrumento notarial número 17,301, volumen 466 de fecha 28 de junio del 2008, otorgado ante la fe del Lic. Miguel Acevedo Manrique, Notario Público No. 10 de los del Estado de Aguascalientes, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el número 41, a fojas 493, del libro 123, de la sección primera del municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en fecha dos de noviembre de dos mil ocho.

Este inmueble fue subdividido entre predios por oficio número cero treinta y cuatro diagonal dos mil siete:

- a) **PREDIO UNO** con una superficie de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS;
- b) **PREDIO DOS** con una superficie de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS; y
- c) **PREDIO TRES** con una superficie de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS.

El Predio que se otorgará en comodato será el **PREDIO UNO** descrito en el inciso a).

**I.4.** Su representante el Lic. Marcos Javier Tachiquin Ruvalcaba, en su carácter de Director Jurídico y Apoderado Legal del Instituto de Educación de Aguascalientes, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración incluyendo la facultad para certificar documentos y endosar facturas, que le fue otorgado por el Lic. Raúl Silva Perezchica, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, mediante instrumento público número trece mil veintiuno, volumen cuatrocientos cincuenta y tres, ante la fe del Lic. Juan José León Rubio, Notario Público No. 8 de los del Estado de Aguascalientes, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 92 a fojas de la 221 a la 223, volumen 23 y registrada en el libro correspondiente a las Entidades Paraestatales el día 20 de enero del 2017, en esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

**I.5.** Que señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Tecnológico número 601, Fraccionamiento Ojocaliente I, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20196.

## II. DECLARA "EL COMODATARIO"

**II.1.** Ser una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Handwritten signatures and blue ink scribbles on the right side of the page, including a large circular scribble and several overlapping lines.



**II.2.** Que el **Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Rincón de Romos, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis.

**II.3.** Así mismo el **Lic. Gilberto Luévano Contreras**, acredita su personalidad como Encargado del Despacho del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, quien fue propuesto por el Alcalde como encargado despacho, en sección de cabildo de fecha 02 de enero del 2017.

**II.4.** Que la **Lic. Claudia Raquel Puentes Negrete**, acredita su personalidad como Sindico del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis.

**II.5.** Que el **Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano**, como presidente Municipal tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 38, fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

**II.6.** Que tiene su domicilio legal el ubicado en la calle Hidalgo Número 20 zona centro en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes manifiestan su voluntad de dar por terminado, a la firma del presente instrumento, el comodato del inmueble a favor de **"EL COMODATARIO"**, suscrito en fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis, mismo que se describe en las declaraciones que anteceden.

**SEGUNDA.-** Ambas partes están de acuerdo, que en consecuencia de la terminación del comodato, **"EL COMODATARIO"** hace la entrega jurídica del inmueble materia del comodato, no reservándose acción alguna sobre el inmueble que ocupó hasta la fecha en calidad de **"COMODATARIO"**.

**TERCERA.-** Ambas partes acuerdan que a efecto de la desocupación material del inmueble **"EL COMODATARIO"**, tendrá un plazo de diez días naturales a partir de la firma del presente instrumento, a cuyo vencimiento, **"EL COMODANTE"** como propietario del inmueble tendrá la posesión material y física del inmueble objeto del presente convenio.

**CUARTA.-** **"EL COMODATARIO"** Manifiesta que el inmueble materia del presente convenio, no cuenta con adeudo alguno a la fecha de la entrega por concepto de consumo de energía eléctrica, agua potable, telefonía, trámites de permisos, licencias, y las que se hayan derivado con motivo del el comodato suscrito en fecha cinco de enero del dos mil dieciséis.

**QUINTA.-** **"EI COMODANTE"** y **"COMODATARIO"** manifiestan que el presente acuerdo de voluntades lo firman, sin que exista dolo, mala fe, o coacción alguna y que la desocupación y entrega del inmueble descrito en el presente convenio, es plenamente acorde a sus interese.







**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas del alcance y contenido del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete, en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

POR "EL COMODANTE"

  
**LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUIN RUVALCABA**  
DIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO LEGAL DEL  
INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES

POR "EL COMODATARIO"


  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS,  
AGUASCALIENTES

  
**LIC. GILBERTO LUEVANO CONTRERAS**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES

  
**LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE**  
SINDICA MUNICIPAL

TESTIGOS

  
**MTRO. JUAN GAYTÁN MASCORRO**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

  
**PROF. JUAN ANTONIO ARROYO RODRÍGUEZ**  
COORDINADOR DE ASESORES DEL INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES





**IDEA**

INSTITUTO DEL DEPORTE  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

**INSTITUTO DEL DEPORTE DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CONTRATO DE COMODATO**

**BENEFICIARIO: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RINCÓN  
DE ROMOS, AGUASCALIENTES.**

**RESPONSABLE DE LA CUSTODIA: DIRECCIÓN DE  
NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 AÑO**

**FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE ENERO DE 2017.**

CONTRATO DE COMODATO PARA EL USO Y DISFRUTE DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADO POR EL **DR. MANUEL ACEVES RUBIO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IDEA**", Y POR LA OTRA LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO** A QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODATARIO**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL IDEA"

1.1. Que la personalidad jurídica con la que se ostenta "**EL IDEA**" recae en la figura denominada Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, con fecha 22 de enero de 2007, que se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el libro de registro de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.2. Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 46 fracción X de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 2, 3, 9 y 11 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 16 y 20 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes y demás relativas y aplicables, designó al **Dr. Manuel Aceves Rubio**, Director General Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes.


1.3. Que para dar cumplimiento con las cláusulas que se deriven del cumplimiento del presente contrato, el Director General del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado para cumplir con el objeto del presente contrato en términos de lo que disponen los artículos 1°, 13, 14 fracciones IV, XXI, XXIV y XXV, 15 fracciones V, VI, 16, 20, 21 fracciones II, XXVIII, XXXIV, XLI, 22 y demás relativos y aplicables a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes, por tanto se encuentra facultado y en aptitud legal y administrativamente para celebrar el presente Contrato.

1.4. Que su atribución sustancial por ministerio de Ley es la de establecer y coordinar el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, la cual compete al titular del poder ejecutivo en el Estado, a través del organismo Público rector del deporte.

1.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que los bienes que se detallan en el anexo (lista de resguardos) son propiedad del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes y que a la fecha se encuentran bajo el resguardo de "**EL IDEA**", siendo su interés en colaborar con "**EL COMODATARIO**", en facilitar el uso temporal a título gratuito de dicho bien y que los destine al cumplimiento de su objeto, por lo que solicita se proceda a la formalización del instrumento legal correspondiente para transmitir el uso y posesión de los bienes señalados en los anexos.

1.6. Que para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente N° 401 esq. Jaime Nunó de la colonia héroes de esta ciudad



 <b>IDEA</b> INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>BENEFICIARIO: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.</b>
	<b>INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>RESPONSABLE DE LA CUSTODIA: DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS</b>
	<b>CONTRATO DE COMODATO</b>	<b>TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 AÑO</b>
		<b>FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE ENERO DE 2017.</b>

de Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales, con Registro Federal de Contribuyentes IDE930601FJ4.

**2. DECLARA “EL COMODATARIO”:**

**2.1.** Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 y 67 de la Constitución política del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 5, 6 y 7 del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, Ags.

**2.2.** Que el **Maestro Francisco Javier Rivera Luévano** fue electo Presidente Municipal para el período 2017 – 2019, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos, Ags. de fecha 8 de Junio del 2016, y que actúa en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 40, 41 y 42 del Código Municipal de Rincón de Romos, Ags.

**2.3.** Que el **Lic. Gilberto Luévano Contreras**, fue designado Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, el día 2 de Enero del 2017, por el H. Ayuntamiento 2017 – 2019, en uso de las facultades que le confieren el artículo 235 del Código Municipal de Rincón de Romos.

**2.4.** Que la **Licenciada Claudia Raquel Puentes Negrete** fue electa Síndico Municipal para el periodo 2017 – 2019, de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos, Ags. de fecha 8 de Junio del 2016, y que actúa en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 50 y 51 del Código Municipal de Rincón de Romos, Ags.

**3. DECLARAN LAS PARTES.**

**ÚNICO.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y con la que comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades y en virtud de las declaraciones antes expuestas convienen en celebrar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:


**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato, es establecer las bases de colaboración para generar el uso temporal a título gratuito de bienes muebles que se describe a continuación **UNA TINA DE HIDROMASAJE**, propiedad de “**EL IDEA**” y que se encuentra bajo resguardo del DIF Municipal de “**EL COMODATARIO**”; lo anterior conforme a las especificaciones previstas en los artículos 2368 al 2386 del Código Civil en vigor para el Estado de Aguascalientes, así como para la preservación y resguardo del mismo por parte de “**EL COMODATARIO**”.

Por ello “**EL IDEA**” entrega a “**EL COMODATARIO**”, el uso temporal a título gratuito de los bienes muebles descritos anteriormente, con el objeto de que “**EL COMODATARIO**”, lo destine para el cumplimiento de su objeto.

**SEGUNDA.-** “**EL IDEA**” a la firma del presente instrumento, entrega a “**EL COMODATARIO**”, la posesión real y material del bien mueble objeto de este instrumento legal, y éste lo recibe de conformidad en perfectas condiciones, y sirva la presente, como el más amplio recibo de entrega – recepción, que en derecho proceda, para todos los efectos legales conducentes.



	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	BENEFICIARIO: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.
	<b>INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	RESPONSABLE DE LA CUSTODIA: DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
	<b>CONTRATO DE COMODATO</b>	TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 AÑO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE ENERO DE 2017.

Los bienes muebles materia del presente contrato quedarán bajo la exclusiva responsabilidad de **“EL COMODATARIO”**, desde el momento en que lo recibe, por lo que a partir de la recepción de estos, asume la responsabilidad civil y penal que pudiera derivarse por cualquier causa como resultado de la posesión y uso de los bienes.

**TERCERA.-** Ambas partes acuerdan que durante la vigencia del presente instrumento **“EL COMODATARIO”**, podrá disponer libremente del uso del bien materia del presente acuerdo.

Así mismo las partes estipulan que el uso del bien se destinará exclusivamente para cubrir o satisfacer servicios o actividades propias de su objeto y el cumplimiento de sus funciones.

**CUARTA.- “EL COMODATARIO”**, se obliga a dar mantenimiento preventivo y correctivo necesario a los bienes objeto del presente instrumento, conforme a las indicaciones del manual de propietario correspondiente y los correlativos a que haya lugar a realizar, con cargo a su propio presupuesto, y nunca bajo ningún motivo, razón o circunstancia se entenderá que **“EL IDEA”**, está obligada a efectuar erogaciones, indemnizar ni compensar de manera cual, ninguna a **“EL COMODATARIO”**, por el referido concepto, en la inteligencia de que el bien al ser reintegrado a **“EL IDEA”**, deberá estar integro en sus partes y funcionando de acuerdo al tiempo y las condiciones normales de uso.

**QUINTA.- “EL COMODATARIO”**, tiene pleno conocimiento de que no le es transferida la propiedad de los bienes y por el presente instrumento, solo se le cede la posesión del bien objeto del presente contrato para su uso, en los términos y condiciones que establece el Código Civil en vigor para el Estado de Aguascalientes.

De lo anterior se razona que para efectos del presente contrato nunca operará dominio ad-perpetuum ni situación prescriptiva a favor de **“EL COMODATARIO”**, con respecto a los bienes muebles que por este contrato se transfieren.

**SEXTA.-** En atención a que el presente contrato lo es a título gratuito, **“EL COMODATARIO”**, no pagará cantidad pecuniaria alguna a favor de **“EL IDEA”**, por concepto de uso con respecto a los bienes que se confieren por resguardo y los cuales se describen en las facturas descritas en la cláusula primera y los anexos del presente instrumento legal.


**SÉPTIMA.- “EL COMODATARIO”**, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato.

Por tal motivo los bienes muebles objeto del presente instrumento legal solo podrá ser usado u operado por **“EL COMODATARIO”**, y para los fines descritos en este contrato y no podrá cederlos en ningún momento a terceras personas, con la excepción de que le sea requerido por **“EL IDEA”**.

**OCTAVA.- “EL COMODATARIO”**, se obliga a devolver a **“EL IDEA”**, los bienes objeto del presente acuerdo al término del mismo en el estado en que lo recibió, salvo el normal deterioro que por el uso y por el desgaste normal del mismo tenga.

**NOVENA.-** Las partes manifiestan su expresa conformidad que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de la firma del presente instrumento legal y hasta el día **31 de diciembre de 2017**, sin embargo, las partes convienen en que **“EL IDEA”**, podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, mediante previo aviso por escrito a **“EL COMODATARIO”**, con treinta días naturales de anticipación.



 <b>IDEA</b> INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>BENEFICIARIO: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.</b>
	<b>INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>RESPONSABLE DE LA CUSTODIA: DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS</b>
	<b>CONTRATO DE COMODATO</b>	<b>TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 AÑO</b> <b>FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE ENERO DE 2017.</b>

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que el presente contrato es producto de la buena fe, por tanto todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o controversia derivada del presente contrato, en primera instancia se resolverá de común acuerdo por las partes. Ambas partes manifiestan que para cualquier duda o problema respecto de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Aguascalientes.

Leído por las partes el presente contrato, se firma de conformidad imprimiéndose del contenido y cumplimiento del mismo, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags. a la fecha de su liberación.

POR "EL IDEA"



**DR. MANUEL ACEVES RUBIO**  
DIRECTOR GENERAL

"EL COMODATARIO"

**MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS

**LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE**  
SÍNDICO

**LIC. GILBERTO LUÉVANO CONTRERAS**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE GOBIERNO

TESTIGOS

**C.P. CARLOS ALBERTO TORRES CAMPOS**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL IDEA

**LIC. CARLOS ORDUÑA AZPEITIA**  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS  
JURÍDICOS DEL IDEA





SECRETARÍA  
H. AYUNTAMIENTO  
27 FEB 2017  
11:56 am  
RINCÓN DE ROMOS



DEPENDENCIA DIRECCIÓN JURIDICA  
NO. DE OFICIO 02.021/2017  
ASUNTO REMITO CONTRATO DE COMODATO.

Rincón de Romos, Ags., a 28 de Febrero de 2017.

**LIC. GILBERTO LUÉVANO CONTRERAS  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.  
P R E S E N T E:**

Por medio del presente escrito, me permito distraerle de sus finas atenciones para enviarle agregado al presente, **el Original del Contrato de Comodato**, para el uso y disfrute de Bienes Muebles que celebrado por una parte **"INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO"** representado por el **Dr. Manuel Aceves Rubio** en su carácter de Director General, y por otra parte el **Municipio de Rincón de Romos**, Representado por el **MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO**, Presidente Municipal, **LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE**, Sindico Municipal, y **LIC. GILBERTO LUÉVANO CONTRERAS**, Encargado de Despacho de la Secretaria del H. Ayuntamiento de Rincón de Romo, Ags.

Asimismo hago de su conocimiento que una vez que esta Dependencia revisó a detalle el contenido de cada una de las cláusulas contenidas en el Contrato de Comodato de referencia no se encontró ningún aspecto que resulte perjudicial para el H. Ayuntamiento, por lo que se afirma que su contenido se encuentra estrictamente apegado a derecho,

Únicamente señalo que dicho Contrato tiene una vigencia de un año a partir del 01 de enero del 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, le reitero mi admiración y respeto.  
Quedo de usted.

**A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**LIC. DANIEL IBARRA PASILLAS  
DIRECTOR JURIDICO.**




**SINDICO MUNICIPAL  
RINCÓN DE ROMOS, AGS.**

c.c.p. Profra. Ana Ofelia Castorena Plascencia.- Presidenta del DIF. Municipal de Rincón de Romos, para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo

Manuel de Velázco No. 602  
Esq. Salvador López  
Fraccionamiento Solidaridad  
Tel. 951 50 00



 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES
		COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS.
	<b>CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO</b>	CONTRATO NO. - COMODATO-SESESP-RR-00005-2017
		PÁGINAS: 10


## CONTRATO DE COMODATO

**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SILVIA MIREYA MONTELONGO DE LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE RINCON DE ROMOS, EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. GILBERTO LUEVANO CONTRERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", RESPECTO A LOS VEHÍCULOS ADQUIRIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP), 2016**

## ANTECEDENTES

- I. El 31 de diciembre de 1994, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, reformas a los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecieron nuevas directrices para aplicar una sola política en materia de seguridad pública en todo el país, con base en ello, el 11 de diciembre de 1995, se publicó la Ley que establece las bases de coordinación del SNSP, misma que estableció con claridad los principios, instancias y fundamentos para conformarlo.
- II. En agosto de 1998 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en el cual se estableció la creación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III. El Sistema Nacional de Seguridad Pública es la instancia encargada de la coordinación, planeación y definición de políticas públicas en seguridad pública. Así mismo, será el responsable de dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y las Conferencias Nacionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su ámbito de competencia.
- IV. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2º, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan




 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES
		COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS.
	<b>CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO</b>	CONTRATO NO.- COMODATO-SESESP-RR-00005-2017
		PÁGINAS: 10

la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

- V. Por otra parte, el artículo 4º de dicha Ley General, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.
- VI. El artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- VII. Así mismo el artículo 39 fracción IV de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, establece que el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es el encargado de fungir como representante permanente ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como ser el responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información.
- VIII. Aunado a lo anterior el artículo 4º de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su trigésima primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, a las Entidades Federativas y a los Municipios para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los ejes estratégicos a través del desarrollo de los programas con prioridad nacional.
- IX. En fecha 08 de enero de 2016 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes
- X. Derivado de dichos criterios, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, el día 28 del mes de enero suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2016) conjuntamente con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así también suscribió el Anexo Único de dichos instrumentos; acuerdo de voluntades tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre las partes, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando para el efecto los recursos provenientes del FASP, con cargo al



 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES
		COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS.
	<b>CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO</b>	CONTRATO NO.- COMODATO-SESESP-RR-00005-2017
		PÁGINAS: 10

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, así como los recursos que para tal fin aporta el Gobierno del Estado.

- XI.** El día ocho de marzo de 2016, el GOBIERNO DEL ESTADO firmó el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2016).
- XII.** Dentro del Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016, en el apartado V de Estrategias Generales; Punto dos denominado “Humanización de la Justicia, Cultura de la Legalidad y Seguridad Pública, se estableció como estrategia 2.1 Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado, estableciendo como una de las líneas de acción la número 2.1.1.5 que establece que se debe aprovechar el 100 por ciento de los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación asigne en materia de seguridad, evitando subejercicios.

## DECLARACIONES


### 1.- Declara “EL COMODANTE” que:

- 1.1** Está adscrito a la Secretaría General de Gobierno en virtud de lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 329, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, con fecha 25 de marzo de 2013, y está integrado en términos de lo señalado en el Título Tercero de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.
- 1.2** La **Lic. Silvia Mireya Montelongo De Luna**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, mediante oficio SGG/N/146/2016 de fecha 19 de Diciembre del 2016, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 39 fracciones I, II, IV, V y XXIV de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes; así como el Acuerdo Delegatorio suscrito por el C.P. Martín Orozco Sandoval Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 03 de enero de 2017.
- 1.3** Señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Los Conos # 105, Fraccionamiento Ojocaliente, C.P. 20190, en esta Ciudad de Aguascalientes.

### 2.- Declara “EL COMODATARIO” que:

- 2.1** Es parte integrante del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2º, 3º, 17, 36 fracción XI y demás aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.



 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES
		COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS.
	<b>CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO</b>	CONTRATO NO.- COMODATO-SESESP-RR-00005-2017
		PÁGINAS: 10

- 2.2 El H. Ayuntamiento está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, consagrado en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal y en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2°, 3°, 17 y 36 fracción XI de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, por lo que está facultado para celebrar acuerdos con el Estado y la Federación para coordinar las acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.
- 2.3 Su representante el **Profr. Francisco Javier Rivera Luevano**, Presidente Municipal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
- 2.4 De conformidad con el artículo 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes es asistido por el Secretario del Ayuntamiento, **El Lic. Gilberto Luevano Contreras**
- 2.5 De conformidad con el artículo 42 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes es asistido por la Síndico Municipal, **Lic. Claudia Raquel Puentes Negrete**.
- 2.6 Para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Independencia # 402 C.P. 20400, en el Municipio de Rincón de Romos en el Estado de Aguascalientes.


Por lo que en este acto, **“EL COMODANTE”** y **“EL COMODATARIO”**, a quienes en su conjunto y en lo sucesivo se les denominará **“LAS PARTES”**, sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato de comodato es establecer los términos para ceder a **“EL COMODATARIO”** el uso temporal y gratuito de los bienes que se describen a continuación, propiedad de **“EL COMODANTE”**, conforme a las especificaciones previstas en el artículo 2368 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, los que se identifican con las siguientes características:

FACTURA	CARACTERÍSTICAS	AÑO	No. DE SERIE	No. DE MOTOR	NOTA/ CARGO	CARACTERÍSTICAS ACCESORIOS	RECURSO
1º C700096416	VEHICULO PICKUP MARCA RAM TIPO 2500 CREW CAB SLT TRABAJO 5.7 4X2	2017	3C6SRADT2HG525939	HECHO EN MEXICO	N/A	EQUIPADA CON BARRA DE LUCES MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO INTG51, SIRENA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO PA650, BOCINA DE 100WATTS, PELDAÑO, BURRERA, ROLL BAR, PORTA ARMA, BANCA, PINTADA Y BALIZADA	FASP 2016



 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES
		COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS.
	<b>CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO</b>	CONTRATO NO.- COMODATO-SESESP-RR-00005-2017
		PÁGINAS: 10

2°	C700096133	VEHICULO PICKUP MARCA RAM TIPO 2500 CREW CAB SLT TRABAJO 5.7 4X2	2017	3C6SRADT9HG525985	HECHO EN MEXICO	N/A	EQUIPADA CON BARRA DE LUCES MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO INTG51, SIRENA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO PA650, BOCINA DE 100WATTS, PELDAÑO, BURRERA, ROLL BAR, PORTA ARMA, BANCA, PINTADA Y BALIZADA	FASP 2016
3°	C700096140	VEHICULO PICKUP MARCA RAM TIPO 2500 CREW CAB SLT TRABAJO 5.7 4X2	2017	3C6SRADT7HG525984	HECHO EN MEXICO	N/A	EQUIPADA CON BARRA DE LUCES MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO INTG51, SIRENA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO PA650, BOCINA DE 100WATTS, PELDAÑO, BURRERA, ROLL BAR, PORTA ARMA, BANCA, PINTADA Y BALIZADA	FASP 2016

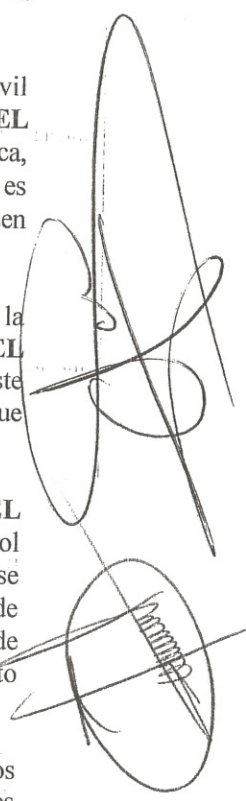
“EL COMODANTE” reconoce que los vehículos anteriormente descritos se encuentran en posesión real y material del Gobierno del Estado de Aguascalientes, específicamente de la Secretaría General de Gobierno.

Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 2373 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, “EL COMODANTE” otorga su consentimiento para que “EL COMODATARIO” destine los bienes a las actividades destinadas a la Seguridad Pública, obligándose a que sean exclusivamente estas actividades a las que se destinen los bienes, así mismo es quien debe preservarlos y resguardarlos y quien se hace responsable de todos los daños que pudiesen sufrir.


**SEGUNDA.-** “EL COMODANTE” entrega en este acto los bienes muebles descritos en la cláusula anterior, mismos que en lo sucesivo se denominarán “VEHÍCULOS”, a “EL COMODATARIO” para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que desde este momento quedan bajo la exclusiva responsabilidad de “EL COMODATARIO”, en lo que respecta al adecuado uso de los mismos.

**TERCERA.-** “EL COMODANTE” entrega en este acto los “VEHICULOS” a “EL COMODATARIO”, quien se deslinda de sus responsabilidades específicas respecto al control general y administrativo de los “VEHÍCULOS”, en atención a las facultades que expresamente se encuentran señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y en el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2014.

**CUARTA.-** “LAS PARTES” estipulan que el uso y el aprovechamiento de los “VEHÍCULOS” se destinará exclusivamente para cubrir y satisfacer servicios o actividades propias de su objeto para el cumplimiento de sus funciones o atribuciones que le confiere la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás normatividad que infiera de forma directa o indirecta





 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO	COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS.
		CONTRATO NO.- COMODATO-SESESP-RR-00005-2017
	PÁGINAS: 10	

en la Seguridad Pública, en cumplimiento a sus programas, planes y objetivos.

**QUINTA.- “EL COMODATARIO”** recibe los **“VEHÍCULOS”** sin vicios ocultos ni defectos, y se obliga a usarlos de manera exclusiva para la seguridad pública, en las condiciones de uso y conservación de acuerdo a la propia naturaleza de los bienes materia del presente contrato, obligándose a restituirlos en el momento que les sean requeridos.


En virtud de la recepción de los **“VEHÍCULOS”**, **“EL COMODATARIO”** asume la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera derivarse por cualquier causa como resultado de la posesión y uso de los mismos y, por tanto, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, mismas que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa:

1. **“EL COMODATARIO”** acepta y se obliga a poner el mayor cuidado posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula primera del presente instrumento.
2. **“EL COMODATARIO”** se obliga a utilizar los bienes objeto del presente instrumento para los fines propios establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, durante la vigencia de este contrato.
3. **“EL COMODATARIO”** se obliga a seguir las instrucciones del "Manual del Propietario" así como las reglas establecidas en el "Manual de Garantía", mismos que declara conocer y haber recibido al momento de recibir los **“VEHÍCULOS”**.
4. **“EL COMODATARIO”** se compromete a comunicar al **“EL COMODANTE”** el robo eventual de cualquiera de las partes de los **“VEHÍCULOS”**, así como cualquier daño que sufran los mismos sus accesorios y equipos, denunciando el hecho a las autoridades pertinentes, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas después del hecho.

Lo anterior no exime a **“EL COMODATARIO”** de su responsabilidad del robo o daño que se hubiera causado a los **“VEHÍCULOS”**, y/o a su equipamiento suplementario cuando se haya producido por culpa o negligencia, en cuyo caso deberá **“EL COMODATARIO”** efectuar el reembolso del valor del vehículo y equipamiento suplementario o de los daños que le fueren causados. En este caso **“EL COMODATARIO”** toma toda responsabilidad civil y/o penal, proveniente de accidentes que causen problemas físicos, materiales y/o morales, eximiendo al **“EL COMODANTE”** de toda responsabilidad por lo que sacará en paz y a salvo a **“EL COMODANTE”** por cualquier queja, denuncia o demanda que pudiera presentarse.

5. **“EL COMODATARIO”** se obliga a no ceder, transferir, enajenar, vender o gravar en forma alguna los **“VEHÍCULOS”**, otorgados a través de este contrato de comodato por **“EL COMODANTE”**.
6. **“EL COMODATARIO”** no podrá designar los **“VEHÍCULOS”** materia del presente contrato para secuestro, embargo o para cualquier tipo de afectación física o judicial.
7. **“EL COMODATARIO”** se obliga a no modificar, agregar o remover partes ni accesorios de los **“VEHÍCULOS”**, violando o modificando su integridad sin el previo consentimiento y autorización por escrito de **“EL COMODANTE”**.



 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES
		COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS.
	CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO	CONTRATO NO.- COMODATO-SESESP-RR-00005-2017
		PÁGINAS: 10

8. **“EL COMODATARIO”** será responsable por el uso impropio y distinto al destinado para su uso normal, de acuerdo a la naturaleza de los **“VEHÍCULOS”**, que los usuarios den.
9. **“EL COMODATARIO”** deberá obedecer todas las normas y preceptos de las leyes y autoridades de la circulación, siendo responsable de toda infracción eventual cometida al momento de ser utilizados los **“VEHÍCULOS”**, así como de su pago, lo que deberá ser demostrado al **“EL COMODANTE”** con el recibo correspondiente.
10. **“EL COMODATARIO”** se obliga a devolver los **“VEHÍCULOS”**, en el momento que le sean requeridos en los términos descritos en el presente contrato, con el deterioro que por su uso normal hubieren sufrido.

**SEXTA.- “EL COMODATARIO”** tiene pleno conocimiento de que no le es transmitida la propiedad de los **“VEHÍCULOS”**, objeto del presente instrumento jurídico, y solo se cede la posesión y uso de los mismos. De lo anterior se razona que, para efectos del presente contrato, nunca operará dominio ad-perpetuam ni situación prescriptiva a favor de **“EL COMODATARIO”** con respecto de los **“VEHÍCULOS”** materia del presente contrato.

**SÉPTIMA.- “EL COMODATARIO”** se obliga a dar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario a los **“VEHÍCULOS”** con cargo a su propio techo presupuestal, debiendo en consecuencia realizar las siguientes acciones: absorber el pago de impuestos y derechos relativos a éstos, el gasto de combustible, gastos de mantenimiento, póliza de seguro, conservación de accesorios dentro y fuera del vehículo, verificaciones anticontaminantes, etc., de tal manera que los mismos, al término de la vigencia del presente, se encuentren cubiertos de pago y servicios y deberá entregar los documentos comprobatorios que corresponden.


Así mismo, se obliga a responder por los **“VEHÍCULOS”** y a darles buen uso, a poner toda diligencia en la conservación de los mismos, cuidando mantenerlos en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el desgaste normal que sufran por su uso, haciéndose desde este momento único responsable del deterioro que los **“VEHÍCULOS”** sufran por imprudencia, mal uso, negligencia o dolo ya sea de su personal o por algún tercero.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** convienen que en caso de que se actualice el supuesto deterioro de los **“VEHÍCULOS”** y que dicho deterioro impida la utilización de éstos en su uso ordinario por causa imputable a **“EL COMODATARIO”**, podrá **“EL COMODANTE”** exigir el valor comercial de los mismos, ello en los términos y condiciones que establece el artículo 2373 del Código Civil para el Estado de Aguascalientes vigente.

**NOVENA.- “EL COMODATARIO”** se obliga a hacer del conocimiento de **“EL COMODANTE”** cuando por causas normales de los **“VEHÍCULOS”** exista un deterioro de éstos, reportándolo mediante acta administrativa en un periodo de treinta días naturales a partir de que sufra el deterioro, así como la entrega o devolución del bien mencionado.

**DÉCIMA.- “EL COMODATARIO”** se obliga a efectuar en tiempo y forma los pagos por concepto de impuestos, gastos por tenencia, control vehicular, derechos, multas y verificaciones



 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES
		COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS.
	CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO	CONTRATO NO.- COMODATO-SESESP-RR-00005-2017
		PÁGINAS: 10

vehiculares que correspondan durante la vigencia del presente instrumento y a entregar los comprobantes a **“EL COMODANTE”**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los **“VEHÍCULOS”**, objeto del presente contrato, deberán contar con un seguro de cobertura amplia debidamente contratado por **“EL COMODATARIO”** en cuya póliza deberá establecerse como beneficiario a la Secretaria de Finanzas del Estado.

**“EL COMODATARIO”** responderá de los daños y/o perjuicios que los **“VEHÍCULOS”**, sufra por cualquier causa y se obliga a liberar a **“EL COMODANTE”** de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera surgir por el uso de los mismos; asimismo **“EL COMODATARIO”**, se obliga a pagar el deducible del seguro que tiene contratado en caso de siniestro.

En el caso de que la aseguradora con que se ha contratado el seguro se negare a pagar dicho siniestro por causas imputables a **“EL COMODATARIO”**, éste se obliga a pagar en su totalidad los daños que se hubieren ocasionado o el precio de los **“VEHÍCULOS”**, en caso de que sea una pérdida total determinada así por la compañía aseguradora. El mismo caso ocurrirá cuando el valor de los daños sea menor al monto del deducible referido.

El pago de cualquiera de las cantidades anteriormente descritas deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a que tenga lugar el siniestro.


En caso de cualquier siniestro, **“EL COMODATARIO”** deberá hacer la denuncia correspondiente inmediatamente y realizar todos los trámites que **“EL COMODANTE”** le requiera al efecto de obtener el cobro de la indemnización por parte del seguro.

Así mismo las mejoras y equipamiento de los **“VEHÍCULOS”** materia del presente contrato quedarán a cargo de **“EL COMODATARIO”**, y **“EL COMODANTE”** no estará obligado a indemnizar, compensar ni a hacer pago alguno por el referido concepto a favor de **“EL COMODATARIO”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Todos los gastos que los **“VEHÍCULOS”** causen con motivo de los servicios preventivos y correctivos, pago de tenencia y otros similares, estarán a cargo de **“EL COMODATARIO”**, a fin de garantizar el adecuado uso de los **“VEHÍCULOS”** otorgados en comodato, en términos y durante la vigencia del presente contrato, obligándose a estar al corriente de dichos pagos.

**DÉCIMA TERCERA.-** **“EL COMODATARIO”** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato de comodato, así como los derechos de las pólizas de seguros que contrate en amparo de los **“VEHÍCULOS”** bajo ninguna circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2371 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

**DÉCIMA CUARTA.-** Acuerdan **“LAS PARTES”** que queda a cargo de **“EL COMODATARIO”** cubrir todo tipo de obligaciones fiscales, laborales, administrativas, civiles, de seguridad pública y de seguridad social que conforme a las leyes respectivas se generen por

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES
		COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS.
	<b>CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO</b>	CONTRATO NO.- COMODATO-SESESP-RR-00005-2017
		PÁGINAS: 10

actividades que realicen por motivo del uso de los **"VEHÍCULOS"**, eximiendo a **"EL COMODANTE"** de cualquier responsabilidad por el uso y aprovechamiento de los mismos.

**DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, se dará resolución de común acuerdo por las mismas. Por lo que de continuar la controversia, convienen en sujetarse a la opinión que emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma y durante toda la vida útil de los **"VEHÍCULOS"**, por lo que cuando esta vida útil termine, **"EL COMODATARIO"** deberá hacerlo del conocimiento de **"EL COMODANTE"** por escrito y justificando la causa a fin de que se proceda a su baja dentro del inventario estatal.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL COMODANTE"** podrá solicitar la devolución anticipada de los **"VEHÍCULOS"** objeto del presente contrato, de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 2383 del Código Civil vigente en el Estado de Aguascalientes.


**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en que el presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada de la siguiente manera:

- a. **Terminación Voluntaria.** Cada una de **"LAS PARTES"** podrá terminar el presente contrato de forma anticipada, previo aviso por escrito con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.
- b. **Terminación por incumplimiento.** Con independencia de las demás consecuencias jurídicas que correspondan en términos del presente contrato o de la Ley, el incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a cualquier obligación a su cargo derivada del presente contrato, dará origen a que la parte afectada pueda terminar anticipadamente de pleno derecho el presente contrato en cualquier momento.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato es producto de la buena fe, por tanto todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o controversia derivada del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto mediante acuerdo firmado por las mismas. En el supuesto en el que la controversia subsista, convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes radicados en la Ciudad de Aguascalientes, Estado del mismo nombre, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

*El presente contrato de comodato se firma de conformidad, en cuatro tantos originales, en el Palacio de Gobierno del Estado, en Aguascalientes, Aguascalientes, a los once días del mes de enero del año 2017.*



 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES
	<b>CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO</b>	COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS. CONTRATO NO.- COMODATO-SESESP-RR-00005-2017 PÁGINAS: 10

**“EL COMODANTE”**

**LIC. SILVIA MIREYA MONTELONGO DE LUNA  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**“EL COMODATARIO”**

**PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCON DE  
ROMOS**


**LIC. GILBERTO LUEVANO CONTRERAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
RINCON DE ROMOS**

**LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE  
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE ROMOS**

**TESTIGO**

**LIC. OSCAR ADÁN AGUADO TÉLLEZ  
ENCARGADO DE VEHÍCULOS DE LA  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Hoja de firmas del Contrato de Comodato con el municipio de Rincón de Romos, de fecha once de enero de 2017.

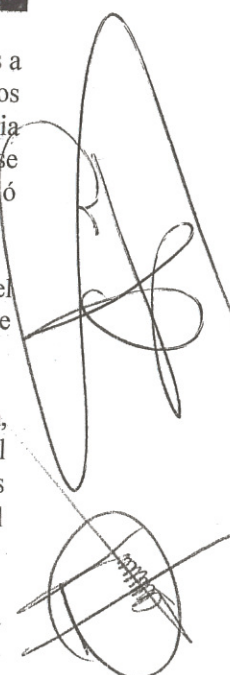
 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO	COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS.
		CONTRATO NO.- COMODATO-SESESP-RR-00005-2017
		PÁGINAS: 10

## CONTRATO DE COMODATO


**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SILVIA MIREYA MONTELONGO DE LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE RINCON DE ROMOS, EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. GILBERTO LUEVANO CONTRERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", RESPECTO A LOS VEHÍCULOS ADQUIRIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP), 2016**

## ANTECEDENTES

- I. El 31 de diciembre de 1994, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, reformas a los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecieron nuevas directrices para aplicar una sola política en materia de seguridad pública en todo el país, con base en ello, el 11 de diciembre de 1995, se publicó la Ley que establece las bases de coordinación del SNSP, misma que estableció con claridad los principios, instancias y fundamentos para conformarlo.
- II. En agosto de 1998 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en el cual se estableció la creación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III. El Sistema Nacional de Seguridad Pública es la instancia encargada de la coordinación, planeación y definición de políticas públicas en seguridad pública. Así mismo, será el responsable de dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y las Conferencias Nacionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su ámbito de competencia.
- IV. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2º, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan

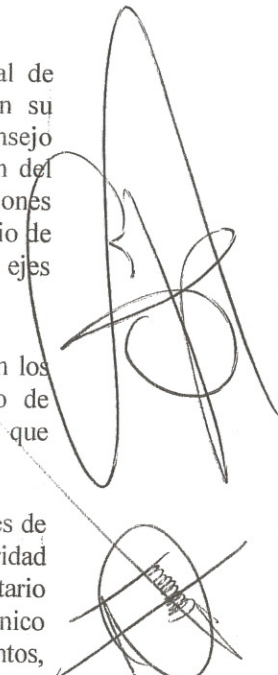





 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO	COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS. CONTRATO NO.- COMODATO-SESESP-RR-00005-2017 PÁGINAS: 10

la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

- V. Por otra parte, el artículo 4° de dicha Ley General, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.
- VI. El artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- VII. Así mismo el artículo 39 fracción IV de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, establece que el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es el encargado de fungir como representante permanente ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como ser el responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información.
- VIII. Aunado a lo anterior el artículo 4° de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su trigésima primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, a las Entidades Federativas y a los Municipios para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los ejes estratégicos a través del desarrollo de los programas con prioridad nacional.
- IX. En fecha 08 de enero de 2016 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes
- X. Derivado de dichos criterios, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, el día 28 del mes de enero suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2016) conjuntamente con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así también suscribió el Anexo Único de dichos instrumentos; acuerdo de voluntades tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre las partes, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando para el efecto los recursos provenientes del FASP, con cargo al



 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES
		COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS.
	<b>CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO</b>	CONTRATO NO. - COMODATO-SESESP-RR-00005-2017
		PÁGINAS: 10

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, así como los recursos que para tal fin aporta el Gobierno del Estado.

- XI.** El día ocho de marzo de 2016, el GOBIERNO DEL ESTADO firmó el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2016).
- XII.** Dentro del Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016, en el apartado V de Estrategias Generales; Punto dos denominado "Humanización de la Justicia, Cultura de la Legalidad y Seguridad Pública, se estableció como estrategia 2.1 Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado, estableciendo como una de las líneas de acción la número 2.1.1.5 que establece que se debe aprovechar el 100 por ciento de los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación asigne en materia de seguridad, evitando subejercicios.

## DECLARACIONES


### 1.- Declara "EL COMODANTE" que:

- 1.1** Está adscrito a la Secretaría General de Gobierno en virtud de lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 329, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, con fecha 25 de marzo de 2013, y está integrado en términos de lo señalado en el Título Tercero de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.
- 1.2** La **Lic. Silvia Mireya Montelongo De Luna**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, mediante oficio SGG/N/146/2016 de fecha 19 de Diciembre del 2016, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 39 fracciones I, II, IV, V y XXIV de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes; así como el Acuerdo Delegatorio suscrito por el C.P. Martín Orozco Sandoval Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 03 de enero de 2017.
- 1.3** Señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Los Conos # 105, Fraccionamiento Ojocaliente, C.P. 20190, en esta Ciudad de Aguascalientes.

### 2.- Declara "EL COMODATARIO" que:

- 2.1** Es parte integrante del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2º, 3º, 17, 36 fracción XI y demás aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.



 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES
		COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS.
	<b>CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO</b>	CONTRATO NO.- COMODATO-SESESP-RR-00005-2017
		PÁGINAS: 10

2.2 El H. Ayuntamiento está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, consagrado en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal y en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2º, 3º, 17 y 36 fracción XI de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, por lo que está facultado para celebrar acuerdos con el Estado y la Federación para coordinar las acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

2.3 Su representante el **Profr. Francisco Javier Rivera Luevano**, Presidente Municipal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

2.4 De conformidad con el artículo 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes es asistido por el Secretario del Ayuntamiento, **El Lic. Gilberto Luevano Contreras**

2.5 De conformidad con el artículo 42 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes es asistido por la Síndico Municipal, **Lic. Claudia Raquel Puentes Negrete**.


2.6 Para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Independencia # 402 C.P. 20400, en el Municipio de Rincón de Romos en el Estado de Aguascalientes.

Por lo que en este acto, **“EL COMODANTE”** y **“EL COMODATARIO”**, a quienes en su conjunto y en lo sucesivo se les denominará **“LAS PARTES”**, sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato de comodato es establecer los términos para ceder a **“EL COMODATARIO”** el uso temporal y gratuito de los bienes que se describen a continuación, propiedad de **“EL COMODANTE”**, conforme a las especificaciones previstas en el artículo 2368 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, los que se identifican con las siguientes características:

FACTURA	CARACTERÍSTICAS	AÑO	No. DE SERIE	No. DE MOTOR	NOTA/ CARGO	CARACTERÍSTICAS ACCESORIOS	RECURSO
1º C700096416	VEHICULO PICKUP MARCA RAM TIPO 2500 CREW CAB SLT TRABAJO 5.7 4X2	2017	3C6SRADT2HG525939	HECHO EN MEXICO	N/A	EQUIPADA CON BARRA DE LUCES MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO INTG51, SIRENA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO PA650, BOCINA DE 100WATTS, PELDAÑO, BURRERA, ROLL BAR, PORTA ARMA, BANCA, PINTADA Y BALIZADA	FASP 2016

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	
		COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS.	
	<b>CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO</b>		CONTRATO NO.- COMODATO-SESESP-RR-00005-2017
			PÁGINAS: 10

2º	C700096133	VEHICULO PICKUP MARCA RAM TIPO 2500 CREW CAB SLT TRABAJO 5.7 4X2	2017	3C6SRADT9HG525985	HECHO EN MEXICO	N/A	EQUIPADA CON BARRA DE LUCES MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO INTG51, SIRENA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO PA650, BOCINA DE 100WATTS, PELDAÑO, BURRERA, ROLL BAR, PORTA ARMA, BANCA, PINTADA Y BALIZADA	FASP 2016
3º	C700096140	VEHICULO PICKUP MARCA RAM TIPO 2500 CREW CAB SLT TRABAJO 5.7 4X2	2017	3C6SRADT7HG525984	HECHO EN MEXICO	N/A	EQUIPADA CON BARRA DE LUCES MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO INTG51, SIRENA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO PA650, BOCINA DE 100WATTS, PELDAÑO, BURRERA, ROLL BAR, PORTA ARMA, BANCA, PINTADA Y BALIZADA	FASP 2016

“**EL COMODANTE**” reconoce que los vehículos anteriormente descritos se encuentran en posesión real y material del Gobierno del Estado de Aguascalientes, específicamente de la Secretaria General de Gobierno.


Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 2373 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, “**EL COMODANTE**” otorga su consentimiento para que “**EL COMODATARIO**” destine los bienes a las actividades destinadas a la Seguridad Pública, obligándose a que sean exclusivamente estas actividades a las que se destinen los bienes, así mismo es quien debe preservarlos y resguardarlos y quien se hace responsable de todos los daños que pudiesen sufrir.

**SEGUNDA.-** “**EL COMODANTE**” entrega en este acto los bienes muebles descritos en la cláusula anterior, mismos que en lo sucesivo se denominarán “**VEHÍCULOS**”, a “**EL COMODATARIO**” para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que desde este momento quedan bajo la exclusiva responsabilidad de “**EL COMODATARIO**”, en lo que respecta al adecuado uso de los mismos.

**TERCERA.-** “**EL COMODANTE**” entrega en este acto los “**VEHÍCULOS**” a “**EL COMODATARIO**”, quien se deslinda de sus responsabilidades específicas respecto al control general y administrativo de los “**VEHÍCULOS**”, en atención a las facultades que expresamente se encuentran señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y en el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2014.

**CUARTA.-** “**LAS PARTES**” estipulan que el uso y el aprovechamiento de los “**VEHÍCULOS**” se destinará exclusivamente para cubrir y satisfacer servicios o actividades propias de su objeto para el cumplimiento de sus funciones o atribuciones que le confiere la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás normatividad que infiera de forma directa o indirecta



 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES
		COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS.
	CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO	CONTRATO NO.- COMODATO-SESESP-RR-00005-2017
		PÁGINAS: 10

en la Seguridad Pública, en cumplimiento a sus programas, planes y objetivos.


**QUINTA.- “EL COMODATARIO”** recibe los **“VEHÍCULOS”** sin vicios ocultos ni defectos, y se obliga a usarlos de manera exclusiva para la seguridad pública, en las condiciones de uso y conservación de acuerdo a la propia naturaleza de los bienes materia del presente contrato, obligándose a restituirlos en el momento que les sean requeridos.

En virtud de la recepción de los **“VEHÍCULOS”**, **“EL COMODATARIO”** asume la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera derivarse por cualquier causa como resultado de la posesión y uso de los mismos y, por tanto, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, mismas que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa:

1. **“EL COMODATARIO”** acepta y se obliga a poner el mayor cuidado posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula primera del presente instrumento.
2. **“EL COMODATARIO”** se obliga a utilizar los bienes objeto del presente instrumento para los fines propios establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, durante la vigencia de este contrato.
3. **“EL COMODATARIO”** se obliga a seguir las instrucciones del "Manual del Propietario" así como las reglas establecidas en el "Manual de Garantía", mismos que declara conocer y haber recibido al momento de recibir los **“VEHÍCULOS”**.
4. **“EL COMODATARIO”** se compromete a comunicar al **“EL COMODANTE”** el robo eventual de cualquiera de las partes de los **“VEHÍCULOS”**, así como cualquier daño que sufran los mismos sus accesorios y equipos, denunciando el hecho a las autoridades pertinentes, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas después del hecho.

Lo anterior no exime a **“EL COMODATARIO”** de su responsabilidad del robo o daño que se hubiera causado a los **“VEHÍCULOS”**, y/o a su equipamiento suplementario cuando se haya producido por culpa o negligencia, en cuyo caso deberá **“EL COMODATARIO”** efectuar el reembolso del valor del vehículo y equipamiento suplementario o de los daños que le fueren causados. En este caso **“EL COMODATARIO”** toma toda responsabilidad civil y/o penal, proveniente de accidentes que causen problemas físicos, materiales y/o morales, eximiendo al **“EL COMODANTE”** de toda responsabilidad por lo que sacará en paz y a salvo a **“EL COMODANTE”** por cualquier queja, denuncia o demanda que pudiera presentarse.

5. **“EL COMODATARIO”** se obliga a no ceder, transferir, enajenar, vender o gravar en forma alguna los **“VEHÍCULOS”**, otorgados a través de este contrato de comodato por **“EL COMODANTE”**.
6. **“EL COMODATARIO”** no podrá designar los **“VEHÍCULOS”** materia del presente contrato para secuestro, embargo o para cualquier tipo de afectación física o judicial.
7. **“EL COMODATARIO”** se obliga a no modificar, agregar o remover partes ni accesorios de los **“VEHÍCULOS”**, violando o modificando su integridad sin el previo consentimiento y autorización por escrito de **“EL COMODANTE”**.

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES
		COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS.
	<b>CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO</b>	CONTRATO NO. - COMODATO-SESESP-RR-00005-2017
		PÁGINAS: 10

8. **"EL COMODATARIO"** será responsable por el uso impropio y distinto al destinado para su uso normal, de acuerdo a la naturaleza de los **"VEHÍCULOS"**, que los usuarios den.
9. **"EL COMODATARIO"** deberá obedecer todas las normas y preceptos de las leyes y autoridades de la circulación, siendo responsable de toda infracción eventual cometida al momento de ser utilizados los **"VEHÍCULOS"**, así como de su pago, lo que deberá ser demostrado al **"EL COMODANTE"** con el recibo correspondiente.
10. **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver los **"VEHÍCULOS"**, en el momento que le sean requeridos en los términos descritos en el presente contrato, con el deterioro que por su uso normal hubieren sufrido.

**SEXTA.- "EL COMODATARIO"** tiene pleno conocimiento de que no le es transmitida la propiedad de los **"VEHÍCULOS"**, objeto del presente instrumento jurídico, y solo se cede la posesión y uso de los mismos. De lo anterior se razona que, para efectos del presente contrato, nunca operará dominio ad-perpetuum ni situación prescriptiva a favor de **"EL COMODATARIO"** con respecto de los **"VEHÍCULOS"** materia del presente contrato.

**SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO"** se obliga a dar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario a los **"VEHÍCULOS"** con cargo a su propio techo presupuestal, debiendo en consecuencia realizar las siguientes acciones: absorber el pago de impuestos y derechos relativos a éstos, el gasto de combustible, gastos de mantenimiento, póliza de seguro, conservación de accesorios dentro y fuera del vehículo, verificaciones anticontaminantes, etc., de tal manera que los mismos, al término de la vigencia del presente, se encuentren cubiertos de pago y servicios y deberá entregar los documentos comprobatorios que corresponden.


Así mismo, se obliga a responder por los **"VEHÍCULOS"** y a darles buen uso, a poner toda diligencia en la conservación de los mismos, cuidando mantenerlos en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el desgaste normal que sufran por su uso, haciéndose desde este momento único responsable del deterioro que los **"VEHÍCULOS"** sufran por imprudencia, mal uso, negligencia o dolo ya sea de su personal o por algún tercero.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen que en caso de que se actualice el supuesto deterioro de los **"VEHÍCULOS"** y que dicho deterioro impida la utilización de éstos en su uso ordinario por causa imputable a **"EL COMODATARIO"**, podrá **"EL COMODANTE"** exigir el valor comercial de los mismos, ello en los términos y condiciones que establece el artículo 2373 del Código Civil para el Estado de Aguascalientes vigente.

**NOVENA.- "EL COMODATARIO"** se obliga a hacer del conocimiento de **"EL COMODANTE"** cuando por causas normales de los **"VEHÍCULOS"** exista un deterioro de éstos, reportándolo mediante acta administrativa en un periodo de treinta días naturales a partir de que sufra el deterioro, así como la entrega o devolución del bien mencionado.

**DÉCIMA.- "EL COMODATARIO"** se obliga a efectuar en tiempo y forma los pagos por concepto de impuestos, gastos por tenencia, control vehicular, derechos, multas y verificaciones



 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO	COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS.
		CONTRATO NO.- COMODATO-SESESP-RR-00005-2017
		PÁGINAS: 10

vehiculares que correspondan durante la vigencia del presente instrumento y a entregar los comprobantes a **“EL COMODANTE”**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los **“VEHÍCULOS”**, objeto del presente contrato, deberán contar con un seguro de cobertura amplia debidamente contratado por **“EL COMODATARIO”** en cuya póliza deberá establecerse como beneficiario a la Secretaria de Finanzas del Estado.

**“EL COMODATARIO”** responderá de los daños y/o perjuicios que los **“VEHÍCULOS”**, sufra por cualquier causa y se obliga a liberar a **“EL COMODANTE”** de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera surgir por el uso de los mismos; asimismo **“EL COMODATARIO”**, se obliga a pagar el deducible del seguro que tiene contratado en caso de siniestro.

En el caso de que la aseguradora con que se ha contratado el seguro se negare a pagar dicho siniestro por causas imputables a **“EL COMODATARIO”**, éste se obliga a pagar en su totalidad los daños que se hubieren ocasionado o el precio de los **“VEHÍCULOS”**, en caso de que sea una pérdida total determinada así por la compañía aseguradora. El mismo caso ocurrirá cuando el valor de los daños sea menor al monto del deducible referido.

El pago de cualquiera de las cantidades anteriormente descritas deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a que tenga lugar el siniestro.

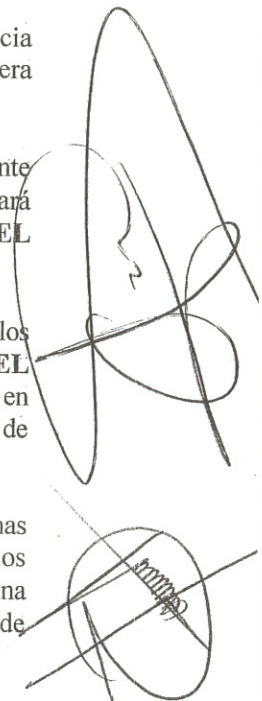
En caso de cualquier siniestro, **“EL COMODATARIO”** deberá hacer la denuncia correspondiente inmediatamente y realizar todos los trámites que **“EL COMODANTE”** le requiera al efecto de obtener el cobro de la indemnización por parte del seguro.


Así mismo las mejoras y equipamiento de los **“VEHÍCULOS”** materia del presente contrato quedarán a cargo de **“EL COMODATARIO”**, y **“EL COMODANTE”** no estará obligado a indemnizar, compensar ni a hacer pago alguno por el referido concepto a favor de **“EL COMODATARIO”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Todos los gastos que los **“VEHÍCULOS”** causen con motivo de los servicios preventivos y correctivos, pago de tenencia y otros similares, estarán a cargo de **“EL COMODATARIO”**, a fin de garantizar el adecuado uso de los **“VEHÍCULOS”** otorgados en comodato, en términos y durante la vigencia del presente contrato, obligándose a estar al corriente de dichos pagos.

**DÉCIMA TERCERA.-** **“EL COMODATARIO”** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato de comodato, así como los derechos de las pólizas de seguros que contrate en amparo de los **“VEHÍCULOS”** bajo ninguna circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2371 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

**DÉCIMA CUARTA.-** Acuerdan **“LAS PARTES”** que queda a cargo de **“EL COMODATARIO”** cubrir todo tipo de obligaciones fiscales, laborales, administrativas, civiles, de seguridad pública y de seguridad social que conforme a las leyes respectivas se generen por



 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO	COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS.
		CONTRATO NO.- COMODATO-SESESP-RR-00005-2017
		PÁGINAS: 10

actividades que realicen por motivo del uso de los "VEHÍCULOS", eximiendo a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad por el uso y aprovechamiento de los mismos.

**DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, se dará resolución de común acuerdo por las mismas. Por lo que de continuar la controversia, convienen en sujetarse a la opinión que emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma y durante toda la vida útil de los "VEHÍCULOS", por lo que cuando esta vida útil termine, "EL COMODATARIO" deberá hacerlo del conocimiento de "EL COMODANTE" por escrito y justificando la causa a fin de que se proceda a su baja dentro del inventario estatal.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que "EL COMODANTE" podrá solicitar la devolución anticipada de los "VEHÍCULOS" objeto del presente contrato, de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 2383 del Código Civil vigente en el Estado de Aguascalientes.


**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en que el presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada de la siguiente manera:

- a. **Terminación Voluntaria.** Cada una de "LAS PARTES" podrá terminar el presente contrato de forma anticipada, previo aviso por escrito con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.
- b. **Terminación por incumplimiento.** Con independencia de las demás consecuencias jurídicas que correspondan en términos del presente contrato o de la Ley, el incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a cualquier obligación a su cargo derivada del presente contrato, dará origen a que la parte afectada pueda terminar anticipadamente de pleno derecho el presente contrato en cualquier momento.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato es producto de la buena fe, por tanto todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o controversia derivada del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto mediante acuerdo firmado por las mismas. En el supuesto en el que la controversia subsista, convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes radicados en la Ciudad de Aguascalientes, Estado del mismo nombre, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

*El presente contrato de comodato se firma de conformidad, en cuatro tantos originales, en el Palacio de Gobierno del Estado, en Aguascalientes, Aguascalientes, a los once días del mes de enero del año 2017.*



 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	COMODANTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO	COMODATARIO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS.
		CONTRATO NO.- COMODATO-SESESP-RR-00005-2017
		PÁGINAS: 10

**“EL COMODANTE”**

**LIC. SILVIA MIREYA MONTELONGO DE LUNA  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**“EL COMODATARIO”**

**PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCON DE  
ROMOS**


**LIC. GILBERTO LUEVANO CONTRERAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
RINCON DE ROMOS**

**LIC. CLAUDIA RAQUEL BARRANTES NEGRETE  
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE ROMOS**

**TESTIGO**

**LIC. OSCAR ADÁN AGUADO TÉLLEZ  
ENCARGADO DE VEHÍCULOS DE LA  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Hoja de firmas del Contrato de Comodato con el municipio de Rincón de Romos, de fecha once de enero de 2017.

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUOT	COMODATARIO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) RINCÓN DE ROMOS ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
	<b>CONTRATO DE COMODATO</b>	FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE FEBRERO DEL 2017. RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 AÑO CONTRATO No. 009/2017 COMODATO-DIF RINCÓN DE ROMOS

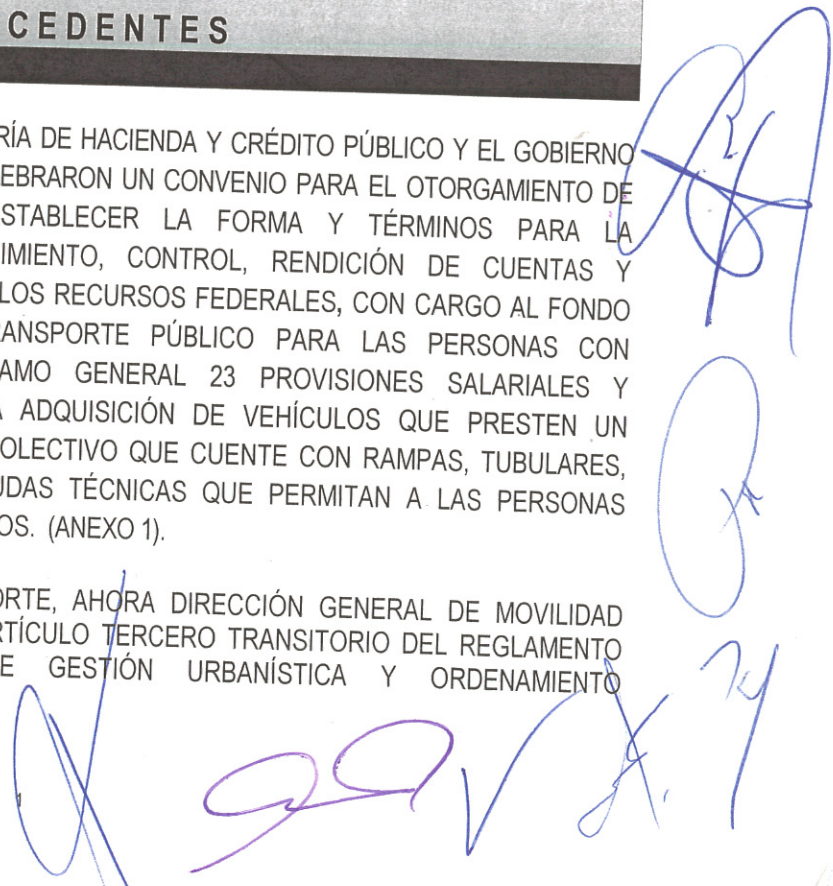
## CONTRATO DE COMODATO

### CONTRATO DE COMODATO-MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS AGUASCALIENTES, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)


CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **ING. ARMANDO ROQUE CRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ “**EL COMODANTE**”, Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, **PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ENCARGADO DE DESPACHO **LIC. GILBERTO LUÉVANO CONTRERAS**, Y LA ENCARGADA DE DESPACHO **T.C.U. VENERANDA ROSALES GARCÍA** DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMODATARIO**”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

- EL 20 DE ABRIL DEL 2012, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CELEBRARON UN CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA FORMA Y TÉRMINOS PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, CON CARGO AL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DEL PEF2012, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS QUE PRESTEN UN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO QUE CUENTE CON RAMPAS, TUBULARES, ESPACIOS EXCLUSIVOS Y DEMÁS AYUDAS TÉCNICAS QUE PERMITAN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS TENER ACCESO A ELLOS. (ANEXO 1).
- LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE, AHORA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD URBANA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO





 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUOT	COMODATARIO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) RINCÓN DE ROMOS ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
	<b>CONTRATO DE COMODATO</b>	FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE FEBRERO DEL 2017. RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 AÑO CONTRATO No. 009/2017 COMODATO-DIF RINCÓN DE ROMOS

TERRITORIAL PUBLICADO EL 27 DE JULIO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, FUNGIÓ COMO LA DEPENDENCIA O INSTANCIA REQUISITORA DEL LOS RECURSOS FEDERALES Y EJECUTORA DE LOS SUBSIDIOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ADQUIRIENDO VEHÍCULOS CON RAMPAS, TUBULARES, ESPACIOS EXCLUSIVOS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO.


3. VISTO QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA OPERA PROGRAMAS EN LOS QUE SE REQUIERE UTILIZAR UN VEHÍCULO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ADQUIRIDOS POR LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD URBANA Y QUE ADEMÁS, POR SER RECTOR DE LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ES ENLACE CON DIVERSAS INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA PÚBLICA Y PRIVADA QUE CUENTA CON LAS MISMAS NECESIDADES, ES QUE SE DECIDIÓ OTORGAR EN COMODATO A LA REFERIDA DEPENDENCIA UNO DE LOS VEHÍCULOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y POR ENDE SE PROCEDE AL OTORGAMIENTO DEL MISMO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL COMODANTE":

- 1.1 QUE EL **ING. ARMANDO ROQUE CRUZ**, COMPARECE AL PRESENTE CONTRATO EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN VIRTUD DE HABERLE CONFERIDO DICHO CARGO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN X Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL PODER Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CELEBRARLO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1°, 3°, 4°, 8°, 9°, 12 Y 15 FRACCIÓN X, 16, 21, 24 FRACCIONES II Y X, 36, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN LXII Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EL INTERÉS SOCIAL Y BENEFICIO A LA COMUNIDAD PARA LLEVARLO A CABO.
- 1.2 SER LA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES FACULTADA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO.
- 1.3 SER LA DEPENDENCIA QUE TIENE EL RESGUARDO ADMINISTRATIVO DEL VEHÍCULO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:




 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUOT	COMODATARIO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) RINCÓN DE ROMOS
	<b>CONTRATO DE COMODATO</b>	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE FEBRERO DEL 2017. RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 AÑO CONTRATO No. 009/2017 COMODATO-DIF RINCÓN DE ROMOS

1.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE COLÓN #110, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL MISMO NOMBRE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

## II. DECLARA "EL COMODATARIO":

- 2.1 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y QUE A DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS CON EL GOBIERNO FEDERAL CON EL OBJETO DE FORTALECER LA CAPACIDAD ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS Y DE IMPULSAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y CULTURAL DE SUS HABITANTES PARA ELEVAR SU CALIDAD DE VIDA.
- 2.2 QUE EL **PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO**, (RESULTÓ ELECTO PRESIDENTE MUNICIPAL SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORIA DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2016, ANEXANDO COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE AL PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.)
- 2.3 QUE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTICULO 66 Y EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTÁ FACULTADO PARA PRESIDIR Y REPRESENTAR AL H. AYUNTAMIENTO Y AL MUNICIPIO POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE.
- 2.4 EL ENCARGADO DE DESPACHO **LIC. GILBERTO LUÉVANO CONTRERAS**, FUE DESIGNADO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SEGÚN CONSTA EN EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2017, ANEXANDO COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE AL PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.
- 2.5 QUE LA ENCARGADA DE DESPACHO **T.C.U. VENERANDA ROSALES GARCÍA** EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE DESPACHO DEL DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, TIENE FACULTADES PARA REPRESENTARLO MISMA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2017, OTORGADO EN SU FAVOR POR PARTE DE PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCON DE ROMOS Y, RATIFICADO POR EL LIC. GILBERTO LUÉVANO CONTRERAS EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ANEXANDO COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE AL PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, TENIENDO POR ENDE, FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO
- 2.6 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS AUTOBUSES OBJETO DEL PRESENTE COMODATO.



 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUOT	COMODATARIO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) RINCÓN DE ROMOS ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
	<b>CONTRATO DE COMODATO</b>	FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE FEBRERO DEL 2017. RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 AÑO CONTRATO No. 009/2017 COMODATO-DIF RINCÓN DE ROMOS

2.7 QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO QUE REPRESENTA.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 "EL COMODANTE" Y "EL COMODATARIO", A QUIENES EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, SEÑALANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA AFECTAR O INVALIDAR EL MISMO.
- 3.2 QUE EL PRESENTE ACTO JURÍDICO NO TRANSFIERE NINGÚN DERECHO PATRIMONIAL O DE DOMINIO DE "EL COMODANTE" NI DEL BIEN QUE ES DADO EN COMODATO, POR LO QUE "EL COMODATARIO" NO PODRÁ CEDER NI LIMITAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL PRESENTE CONTRATO Y QUE EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:


## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE ES CONCEDER EL USO TEMPORAL Y A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN MUEBLE QUE SE DESCRIBE EN EL RECUADRO SIGUIENTE; ASÍ COMO PARA SU PRESERVACIÓN Y RESGUARDO DEL MISMO POR PARTE DE "EL COMODATARIO", CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL LIBRO CUARTO, PARTE SEGUNDA DEL TÍTULO SÉPTIMO "DEL COMODATO" DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES VIGENTE.

EN TAL RAZÓN, "EL COMODANTE" ENTREGA A "EL COMODATARIO" EL USO TEMPORAL A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN MUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN PERFECTAS CONDICIONES, CON EL OBJETIVO DE DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE PARA USO DEL **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE	MARCA Y AÑO	MODELO	NO. DE SERIE	NO. DE MOTOR
AUTOBÚS	DINA	2013	3ADBYBJN8DS011232	73327397



 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUOT	COMODATARIO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) RINCÓN DE ROMOS
	<b>CONTRATO DE COMODATO</b>	
		FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE FEBRERO DEL 2017.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA
		TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 AÑO
		CONTRATO No. 009/2017 COMODATO-DIF RINCÓN DE ROMOS

**SEGUNDA.- “EL COMODATARIO”** ACEPTA Y RECONOCE CONOCER EL CONTENIDO DEL CONVENIO REFERIDO EN EL PRIMER ANTECEDENTE DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO 1; POR LO QUE SE OBLIGA EN TODO MOMENTO A RESPETAR LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO RESPECTO DEL SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA DEL AUTOBÚS URBANO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO. MISMO **QUE PRESTARÁN UN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO.**


**TERCERA.-** EN ESTE ACTO “**EL COMODANTE**” ENTREGA A “**EL COMODATARIO**” LA POSESIÓN REAL Y MATERIAL DEL BIEN OBJETO DEL ACTUAL INSTRUMENTO LEGAL, Y ÉSTE LO RECIBE EN PERFECTO ESTADO, MISMO QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO QUEDARÁ BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE “**EL COMODATARIO**” Y SE OBLIGA A NO DEMERITARLO MAS QUE LO NECESARIO POR EL USO NORMAL Y EN SU MOMENTO DEVOLVERLO EN EL ESTADO EN QUE “**EL COMODATARIO**” LO RECIBE; SIRVIENDO EL PRESENTE COMO EL MÁS AMPLIO RECIBO DE ENTREGA – RECEPCIÓN, QUE EN DERECHO PROCEDA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUEDA BAJO RESGUARDO Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE “**EL COMODATARIO**” DESDE EL MOMENTO EN QUE LO RECIBE, POR LO QUE A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DICHS BIENES ASUME LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE POR CUALQUIER CAUSA COMO RESULTADO DE LA POSESIÓN Y USO DEL BIEN OTORGADO EN COMODATO, QUE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE COMODATO SE ENCONTRARA RESGUARDADO EN EL DOMICILIO JESÚS CASTORENA ALMACEN MUNICIPAL II SOLIDARIDAD RINCÓN DE ROMOS, MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.

“**EL COMODATARIO**” ACEPTA QUE EL BIEN MUEBLE QUE LE ES ENTREGADO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO Y RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN PERFECTO ESTADO Y SIN DEFECTOS, QUE NO EXISTEN VICIOS OCULTOS, COMO SE PUEDE OBSERVAR EN ESTE MOMENTO DE LA ENTREGA FÍSICA, EL CUAL DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE AL USO DEL **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO, PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS, YA SEA PARA EVENTOS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA O DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE BENEFICIENCIA PRIVADA,** INSTITUCIONES QUE DENTRO DE SUS NECESIDADES SE ENCUENTRE LA DEL TRASLADO DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD FÍSICA, CAMIÓN QUE SE OBLIGA “**EL COMODATARIO**”, SERÁ CONDUCIDO ÚNICAMENTE POR UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA DEPENDENCIA O QUIEN ÉSTA AUTORICE.

EN VIRTUD DE QUE EL AUTOBÚS URBANO QUE POR EL PRESENTE SE OTORGA EN COMODATO QUEDA BAJO SU CUSTODIA Y VIGILANCIA DE “**EL COMODATARIO**”, ÉSTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE CONSERVARLO Y MANTENERLO EN PERFECTO ESTADO, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONARLE EL MANTENIMIENTO NECESARIO, PARA LO CUAL SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 69 Y 70 FRACCIONES I, III Y IV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, COMPROMETIÉNDOSE A RESARCIR A “**EL COMODANTE**” EL DAÑO PATRIMONIAL CAUSADO A DICHO BIEN POR SINIESTRO, ROBO O EXTRAVÍO, YA QUE LA RESPONSABILIDAD SERÁ IMPUTABLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A EL “**EL COMODATARIO**”. POR LO QUE RELEVA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN ESTE SENTIDO A “**EL COMODANTE**”.



 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUOT	COMODATARIO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) RINCÓN DE ROMOS
	<b>CONTRATO DE COMODATO</b>	
		FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE FEBRERO DEL 2017.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA
		TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 AÑO
		CONTRATO No. 009/2017 COMODATO-DIF RINCÓN DE ROMOS

**CUARTA.-** SE CONVIENE QUE “EL COMODATARIO” PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL COMODANTE” PODRÁ REALIZAR ACCIONES DE MEJORA AL BIEN OBJETO DEL PRESENTE COMODATO, LAS CUALES SE CONSIDERARÁN EN BENEFICIO DEL MISMO, SIN COSTO ALGUNO PARA “EL COMODANTE”.

PARA EFECTOS DE PODER APLICAR LAS MEJORAS Y/O MODIFICACIONES “EL COMODATARIO” TENDRÁ QUE NOTIFICAR POR ESCRITO A “EL COMODANTE”, PARA QUE EN SU CASO ESTE APRUEBE LAS MISMAS Y SE PUEDA PROCEDER A EFECTUAR LAS ACCIONES ALUDIDAS. SI “EL COMODATARIO” NO OBTIENE LA AUTORIZACIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADA Y EFECTÚA ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR EL BIEN MUEBLE, SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA RESTITUIRLO AL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA HASTA ANTES DE REALIZARLE LAS MODIFICACIONES.


BAJO NINGÚN MOTIVO, RAZÓN O CIRCUNSTANCIA SE ENTENDERÁ QUE “EL COMODANTE” ESTA OBLIGADO A EFECTUAR EROGACIONES, INDEMNIZAR NI COMPENSAR DE MANERA ALGUNA A “EL COMODATARIO” POR CUALQUIER MEJORA O ADICIÓN EFECTUADA AL QUE POR EL PRESENTE SE OTORGA EN COMODATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHO BIEN AL SER REINTEGRADO A “EL COMODANTE” DEBERÁ ESTAR ÍNTEGRO EN SUS PARTES Y FUNCIONANDO DE ACUERDO AL TIEMPO Y LAS CONDICIONES NORMALES DE USO. DE LA MISMA MANERA “EL COMODATARIO” SE COMPROMETE EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO A REALIZAR TODOS LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A SU MANTENIMIENTO Y AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A “LA SEGUOT” EL HABER EFECTUADO EL MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ANEXO 2).

**QUINTA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DEL **9 DE FEBRERO DEL 2017** Y CONCLUIRÁ EL **9 DE FEBRERO DE 2018**, PUDIÉNDOSE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CASO DE QUE “EL COMODANTE” REQUIERA POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A “EL COMODATARIO”, POR HABER CAMBIADO EL DESTINO O USO DEL AUTOBÚS URBANO, ASÍ COMO POR INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SEXTA.-** “EL COMODATORIO”, SE OBLIGA CON EL “EL COMODANTE”, A DARLE EL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS REQUERIDOS A LOS BIENES MUEBLES, EN LOS TALLERES, TIEMPOS Y KILOMETRAJES QUE ESPECÍFICAMENTE DETERMINEN LAS AGENCIAS AUTORIZADAS POR LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE EL COMODATARIO, A EFECTO DE QUE NO SE PIERDA LA GARANTÍA DEL BIEN, YA QUE DE LO CONTRARIO “EL COMODATARIO”, ASUMIRÁ Y RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN, A CONSECUENCIA DE SU NEGLIGENCIA O DESCUIDO.

**SÉPTIMA.-** “EL COMODATORIO” SE OBLIGA CON “EL COMODANTE”, A PRESENTAR EL AUTOBÚS URBANO OBJETO DEL PRESENTE COMODATO, CADA **SEIS MESES** EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ADSCRITA A LA “SEGUOT”, SITA EN CALLE COLÓN



 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUOT	COMODATARIO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) RINCÓN DE ROMOS
	<b>CONTRATO DE COMODATO</b>	
		FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE FEBRERO DEL 2017.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA
		TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 AÑO
		CONTRATO No. 009/2017 COMODATO-DIF RINCÓN DE ROMOS

NÚMERO 110 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, O EN EL LUGAR QUE PREVIAMENTE DESIGNE, CON EL FIN DE QUE SU DIRECTOR GENERAL O EL PERSONAL EN QUIEN SE DELEGUE DICHA FUNCIÓN, EFECTÚE UNA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA EL AUTOBÚS Y SU EQUIPO, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA **"EL COMODATORIO"** A PRESENTAR LOS REPORTES DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS DEL MISMO.

**"EL COMODATORIO"**, SE OBLIGA A ENTREGAR TRIMESTRALMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD URBANA DE LA **"SEGUOT"** UN INFORME, A TRAVÉS DEL CUAL MOSTRARÁ EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL USO DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**EL INFORME TRIMESTRAL** REFERIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, DEBERÁ CONTAR COMO MÍNIMO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: NÚMERO DE SERVICIOS PRESTADOS, NÚMERO DE PERSONAS TRASLADAS, KILÓMETROS RECORRIDOS EN EL TRIMESTRE, CENTRO DE ATENCIÓN O LUGAR AL CUAL SE TRASLADA A LAS PERSONAS, ARCHIVO FOTOGRÁFICO DE CADA SERVICIO PRESTADO.

ASIMISMO SE ACUERDA QUE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD URBANA** ADSCRITA A LA **"SEGUOT"**, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DARÁ SEGUIMIENTO AL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, NOTIFICARÁ A **"EL COMODANTE"**, LAS FALTAS EN QUE INCURRIÓ **"EL COMODATARIO"**.

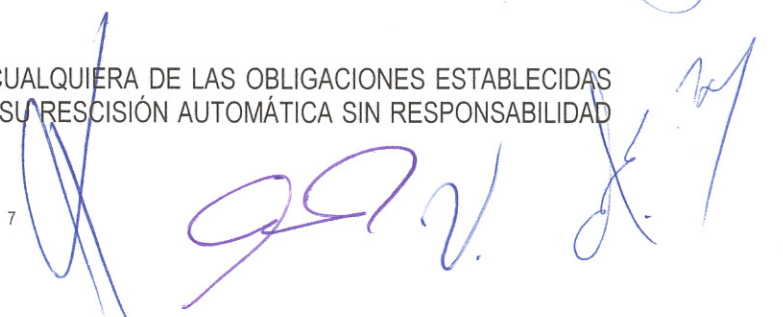
**OCTAVA.-** EN CASO DE QUE EL AUTOBÚS URBANO QUE **"EL COMODATARIO"** RECIBE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA SINIESTRADO, ROBADO O SUFRA ALGUN DAÑO, **"EL COMODATARIO"** DEBERÁ NOTIFICAR DE INMEDIATO A **"EL COMODANTE"** Y CON CARGO A SU PROPIO PRESUPUESTO CUBRIRÁ EL PAGO QUE POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE SEA ESTABLECIDO CONFORME AL CONTRATO DE SEGURO CORRESPONDIENTE; SEGURO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A FIN DE PROTEGER EL VEHÍCULO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A MANTENER DICHA PÓLIZA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE LO TENGA BAJO SU USO Y DISFRUTE.

**NOVENA.-** **"EL COMODATORIO"**, SE OBLIGA CON **"EL COMODANTE"**, A USAR EL BIEN MUEBLE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL Y USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, YA QUE DE LO CONTRARIO, INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDADES CIVILES, ADMINISTRATIVAS E INCLUSO PENALES POR EL MAL USO QUE DE LE DÉ AL VEHÍCULO.


**DECIMA.-** TODOS LOS GASTOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA GUARDA Y CUSTODIA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, REPARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL BIEN OTORGADO EN COMODATO, ASÍ COMO PAGO DE IMPUESTOS POR CONCEPTO DE TENENCIA, PLACAS, ETC., SERÁ POR CUENTA EXCLUSIVA DE **"EL COMODATARIO"** CON CARGO A SU PROPIO PRESUPUESTO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN AUTOMÁTICA SIN RESPONSABILIDAD

7





 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUOT	COMODATARIO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) RINCÓN DE ROMOS
	<b>CONTRATO DE COMODATO</b>	FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE FEBRERO DEL 2017. RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 AÑO CONTRATO No. 009/2017 COMODATO-DIF RINCÓN DE ROMOS

PARA LA PARTE QUE SI HAYA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO, SUBSISTIENDO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL COMODATARIO"** SOBRE EL BIEN MUEBLE HASTA EN TANTO NO SE HAGA LA ENTREGA FORMAL Y MATERIAL DEL MISMO A **"EL COMODANTE"**.

**"EL COMODATARIO"** ACEPTA QUE EN CASO DE QUE **"EL COMODANTE"** LE SOLICITE EL BIEN OBJETO DE ESTE COMODATO, ENTREGARÁ EL MISMO DE FORMA INMEDIATA MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE SE LEVANTE PARA EL CASO CONCRETO.

**"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A HACER LA ENTREGA REAL, MATERIAL E INMEDIATA DEL AUTOBÚS URBANO SÓLO CON EL DETERIORO NATURAL POR SU ADECUADO USO, UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES, **"EL COMODANTE"** SE OBLIGA A REALIZAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE SE FIRME AL EFECTO Y EN EL QUE CONSTE SU CONFORMIDAD; DE NO EFECTUARSE LA ENTREGA, DEL BIEN SEGUIRÁ SIENDO RESPONSABILIDAD DE **"EL COMODATARIO"** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.


**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COMODATARIO"** TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES TRANSMITIDA LA PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO SE LE CEDE LA POSESIÓN DE ÉSTOS CONFORME A LO YA PACTADO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS NORMAS APLICABLES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR LO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO NUNCA OPERARÁ EL DOMINIO AD-  
PERPETUAM NI LA SITUACIÓN PRESCRIPTIVA DE ESTOS BIENES MUEBLES A FAVOR DE **"EL COMODATARIO"**.

**"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR Y/O LIMITAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. IGUALMENTE, SE OBLIGA A NO HACER USO INDEBIDO DEL BIEN MUEBLE EN PERJUICIO DE LOS FINES E INTERESES DE **"EL COMODANTE"**.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE QUEDA A CARGO DE **"EL COMODATARIO"** CUBRIR TODO TIPO DE OBLIGACIONES (FISCALES, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, CIVILES, DE SEGURIDAD) QUE CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS SE GENEREN POR LAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR EL USO, RESGUARDO Y/O CUSTODIA DEL BIEN OTORGADO EN COMODATO, EXIMIENDO A **"EL COMODANTE"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMA CUARTA.-** PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN PRIMERA INSTANCIA SE DARÁ SOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO POR **"LAS PARTES"**, EN CASO DE QUE SUBSISTA LA CONTROVERSIAS, CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS LEYES QUE EN LA MATERIA RESULTEN APLICABLES.

UNA VEZ QUE SE DIO LECTURA AL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO EJEMPLARES

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUOT	COMODATARIO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) RINCÓN DE ROMOS ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
	<b>CONTRATO DE COMODATO</b>	FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE FEBRERO DEL 2017. RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 AÑO CONTRATO No. 009/2017 COMODATO-DIF RINCÓN DE ROMOS

ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, EL DÍA 9 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL COMODANTE"

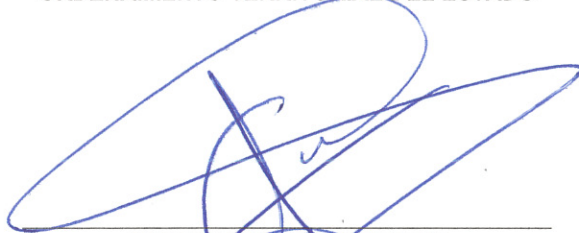


ING. ARMANDO ROQUE CRUZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO

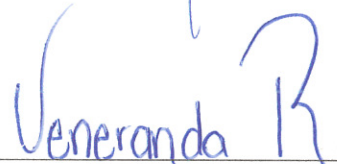
POR "EL COMODATARIO"



PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS



ENCARGADO DE DESPACHO  
LIC. GILBERTO LUEVANO CONTRERAS,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS



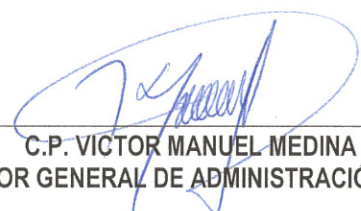
ENCARGADA DE DESPACHO  
T.C.U. VENERANDA ROSALES GARCÍA,  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS



LIC. PILAR ECHEVERRÍA BARBA  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD URBANA DE LA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



C.P. VÍCTOR MANUEL MEDINA GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, PARA LA ENTREGA DE UN AUTOBÚS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL 2017.



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. LIC. GUSTAVO NICOLAS KUBLI ALBERTINI, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO, EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA MISMA Y EL C. M. EN I. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES, EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, plantea la igualdad de oportunidades para todas las personas, especialmente para quienes conforman los grupos vulnerables de la sociedad como las personas con discapacidad, mediante la ampliación de capacidades y mejoramiento de las condiciones de vida. Asimismo, en el marco del Eje Rector 3 Igualdad de oportunidades, y de conformidad con el tema 3.6 Grupos Vulnerables y la estrategia 17.6, se prevé otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos e independencia, incrementando su accesibilidad física para que transiten y usen fácilmente los espacios urbanos; así como, desarrollar una infraestructura urbana adecuada a sus necesidades, que les permita llevar una vida digna, mejores posibilidades de bienestar y garantizar el desarrollo integral de manera plena y autónoma, de acuerdo a sus capacidades.
2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción XLIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 23, fracción I, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas prevé asignaciones de recursos derivadas de disposiciones legales o por disposición expresa de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y agrupa mecanismos de control presupuestario que se determinan para atender obligaciones del Gobierno Federal cuyas asignaciones de recursos no corresponden al gasto directo de las dependencias y, en su caso, de las entidades. Su ejercicio se realizará por las unidades responsables que se determinen conforme a las disposiciones aplicables.
3. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
4. En términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el otorgamiento de subsidios se realiza a través de dos vertientes principales y, para los presentes efectos, el instrumento jurídico-administrativo idóneo para el otorgamiento de subsidios se formaliza a través del presente acuerdo de voluntades, a fin de cumplir con los



objetivos presupuestarios del Ramo General 23 y del proyecto específico y definido por la contraparte; el cual, tiene como propósito un beneficio económico y social.

5. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose a lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
6. En cumplimiento al artículo 50, Anexo 12 y 12.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (PEF 2012), el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha determinado otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, con la finalidad de promover la integración de las personas con discapacidad a través de un transporte público adaptado, por empresas de participación estatal, organismos descentralizados, o personas físicas o morales a quienes mediante concesiones o permisos, los gobiernos de las entidades federativas encomienden la realización de dicho servicio público.
7. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario conducir el control presupuestario; así como, desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos de los programas contenidos en el presupuesto del Ramo General 23.
8. Debido a la importancia de la distribución de recursos a las entidades federativas, a que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia y, a que la aplicación de los recursos presupuestarios federales se realice de manera exclusiva en el objeto para el cual se asignaron, se requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, por parte de las instancias competentes en el ámbito federal y de las entidades federativas.

#### DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:
  - a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y
  - b) El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente "LA UPCP" responsable del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



2. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su representante que:

- a) En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 3, 9, 10 fracción IV, 15, fracción III, 22, 24, fracción II y X, 27 fracción VIII y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado y demás disposiciones locales aplicables, y
- c) De conformidad con los artículos 3, 9, 15, fracción X, 24, fracciones II y X, 38, fracciones II, IV, XII Y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, este Convenio es también suscrito por Secretario de Infraestructura y Comunicaciones, en su carácter de "INSTANCIA EJECUTORA" de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 3, 9, 10 fracción IV, 15, fracciones III y X, 22, 24, fracciones II y X, 27 fracción VIII, 31 fracción XXI y 38 fracciones II, IV, XII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tienen por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con cargo al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del PEF2012, para la adquisición, rehabilitación y equipamiento de camiones urbanos, suburbanos y cualquier otro vehículo, que preste un servicio público de transporte, que cuente con rampas, tubulares, espacios exclusivos y demás ayudas técnicas que permitan a las personas con discapacidad tener acceso a ellos, proyectos que se detallan en el ANEXO 1 de este instrumento.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.-** "LA SECRETARÍA" entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la cantidad de \$6'070,405.94 (SEIS MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 94/100 M.N.), por concepto de subsidios, de acuerdo con el calendario de ministración establecido en el ANEXO 2 de este Convenio. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su "INSTANCIA EJECUTORA", aplicará los recursos federales únicamente en los proyectos identificados en el ANEXO 1 del presente instrumento.



"LA ENTIDAD FEDERATIVA" asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos contenidos en el ANEXO 1, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a la aplicación y efectividad del presente Convenio, a las disposiciones legales y normatividad aplicable.

**TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.-** Previamente a la entrega de los recursos por parte de "LA SECRETARÍA", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá contratar y registrar, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "TESOFE", una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros; informando de ello por escrito a "LA SECRETARÍA".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros en "LA CUENTA", salvo en aquellos casos que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, por normativa específica, se requiera para el ejercicio y aplicación de los recursos y, sus rendimientos financieros.

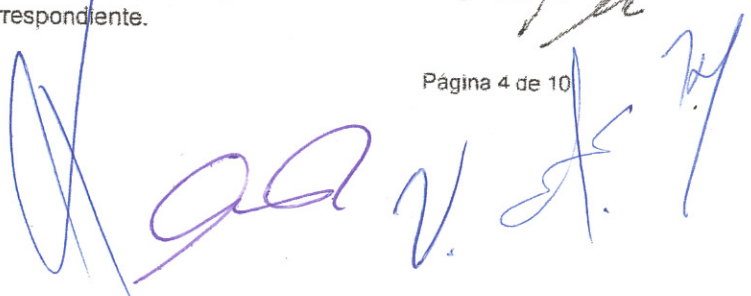
Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrán destinarse a los proyectos, objeto del presente Convenio, con la finalidad de aumentar y mejorar metas. De igual forma, los remanentes o saldos disponibles de los recursos destinados para determinada acción descrita en el ANEXO 1, podrán destinarse a otra acción identificada en el mismo ANEXO 1, siempre y cuando la naturaleza de la misma lo permita.

**CUARTA.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.-** La realización de los proyectos, objeto del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución previsto en el ANEXO 3 de este instrumento.

**QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" el recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, posteriores al depósito que de los mismos realice la "TESOFE" en "LA CUENTA".

**SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS.-** Los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán ser destinados, a través de su "INSTANCIA EJECUTORA", específicamente la realización de los proyectos, descritos en el ANEXO 1 de este instrumento, situados dentro de la circunscripción territorial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", ya sean nuevas o en proceso y deberán regirse por las disposiciones federales en lo que corresponda a los recursos federales que se ejerzan en el marco del presente Convenio; en su caso, se podrán aplicar las disposiciones locales, cuando se trate de programas y proyectos que ya se encuentren en alguna de sus etapas de ejecución, siempre y cuando no contravengan la legislación federal.

Los recursos federales que se asignen a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos del presente Convenio no pierden el carácter de federal y estarán sujetos a las disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.





"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y la "INSTANCIA EJECUTORA" deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en el Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

De igual forma, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas, se obliga a efectuar las ministraciones de manera oportuna, específicamente para la realización de los proyectos objeto de este Convenio. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables, en corresponsabilidad con la "INSTANCIA EJECUTORA".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

Los recursos objeto del presente Convenio no podrán ser destinados al gasto corriente y de operación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" ni de la "INSTANCIA EJECUTORA", salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula Décima de este instrumento.

**SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

La fiscalización de estos recursos se llevará a cabo con base a lo que dispone la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS APOYADOS.-** Para el seguimiento de la ejecución de los programas y proyectos, objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir las siguientes reglas:

a) Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA", en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido al efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de los proyectos señalados en el ANEXO 1 de este Convenio, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, así como las demás disposiciones aplicables.



- b) Adoptar las medidas necesarias para darle seguimiento de manera continua al ejercicio de los recursos federales otorgados, informando de elló a la "LA SECRETARIA".
- c) Informar por escrito a "LA SECRETARIA" sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de los proyectos descritos en el ANEXO 1 de este instrumento, en el momento en que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

**NOVENA.- INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a presentar a "LA SECRETARÍA" un informe final de cumplimiento de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa del calendario de ejecución establecido en el ANEXO 3 del presente Convenio.

El informe contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Las metas físicas y financieras programadas y alcanzadas, así como el destino de las economías y rendimientos financieros generados;
- b) La zona o región beneficiada;
- c) El beneficio social que generó la ejecución de los proyectos; y
- d) La contribución a los objetivos y metas de los programas estatales y municipales.

**DÉCIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para los gastos indirectos, se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo, programado en el ejercicio fiscal 2012, de los proyectos mencionados en el ANEXO 1, por concepto de supervisión y control de dichas obras; así como, para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, entre otros; considerando lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera de este Convenio. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurarse que éstos gastos no representen más del porcentaje antes mencionado.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** En la aplicación y erogación de los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados en los proyectos detallados en el ANEXO 1 del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o por "LA INSTANCIA EJECUTORA" de gasto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a los proyectos señalados en el ANEXO 1 de este Convenio deberán de incluir la siguiente leyenda "Este proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.



"LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicarán los informes de proyectos apoyados, incluyendo los avances físicos y financieros, en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su similar estatal, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que "LA SECRETARÍA" entregue los informes sobre el ejercicio del gasto público al Congreso de la Unión, de conformidad con lo que establece el último párrafo del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publique deberá ser la misma que remita mediante el sistema a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Octava de este Convenio.

Por otra parte, "LA SECRETARÍA" incluirá, en los informes que corresponda, los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por medio del presente Convenio.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INDICADORES PARA RESULTADOS.-** De conformidad con lo que establece el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá contar con indicadores de desempeño conforme a los criterios establecidos en el artículo 110 de ley en comento, que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos descritos en el ANEXO 1 de este Convenio. Los indicadores se deberán reportar mediante el sistema establecido para tal efecto con apego a los lineamientos y metodologías que haya emitido "LA SECRETARÍA" dentro del ámbito de su competencia. Al respecto, podrán recibir la opinión y apoyo técnico de "LA UPCP".

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán, de ser necesario su contenido y aplicación, para lo cual adoptarán las medidas adecuadas para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos.

Asimismo las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el caso de las obras ejecutadas por administración directa mediante ésta, destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones que se ejecuten por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los Lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública, en lo subsecuente "SFP" Para el caso de que las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

La "SFP" verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos del presente instrumento



De igual forma, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Por ello, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá informar a la brevedad a la Contraloría del Estado (o su equivalente) y al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá notificar a "LA UPCP", por escrito y a la brevedad, la entrega de los recursos a que se hace referencia en la presente Cláusula.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** "LA SECRETARÍA", podrá suspender la entrega de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos fueron destinados a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de las obligaciones contraídas en el mismo; supuestos en los cuales los recursos tendrán que ser reintegrados a la "TESOFE", en los términos del inciso b), subinciso ii) de la Cláusula Décima Novena del presente instrumento, y demás disposiciones aplicables.

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA QUINTA.- RECURSOS REMANENTES.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los subsidios radicados en "LA CUENTA" incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren aplicados o vinculados a compromisos formales e ineludibles de pago a la conclusión del periodo otorgado para la aplicación de los subsidios, objeto del presente Convenio, se reintegrarán a la "TESOFE" en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos federales, objeto de este instrumento, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen prórroga o ampliación del plazo para la aplicación y erogación de los recursos considerados en el



presente Convenio. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito, manifestando las causas del retraso, dentro de la vigencia originalmente autorizada, a efecto de que "LA UPCP", en ejercicio de sus facultades y de conformidad con las disposiciones aplicables, determine lo conducente, lo cual hará del conocimiento de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
  - I. Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
  - II. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a "LA SECRETARÍA", a través de la "TESOFE", el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula vigésima primera de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

**LA SECRETARÍA:**

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C. P. 01110. México  
Distrito Federal  
Teléfono (01 55) 5536884915

**LA ENTIDAD FEDERATIVA:**

Av. De la Convención 1914 Oriente número 102 de la Colonia del Trabajo. C.P.20180. Aguascalientes, Ags.  
Teléfono (01 449) 9102525



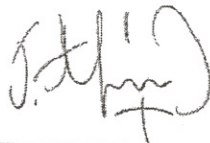
Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 20 días del mes de Abril del año dos mil doce.

POR "LA SECRETARÍA"  
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA  
Y CONTROL PRESUPUESTARIO



LIC. LIC. GUSTAVO NICOLAS KUBLI  
ALBERTINI

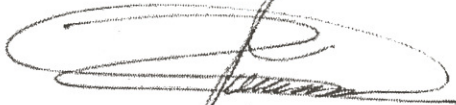
POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"  
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS



LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO

SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN  
SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL  
SECRETARIO DE FINANZAS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS.

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
COMUNICACIONES



M. EN I. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES EL CUAL CONSTA EN 5 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO Y REVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.



Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad 2012  
 Anexo 1: Listado de programas y proyectos U/  
 Estado de:

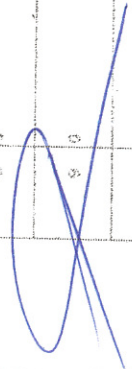
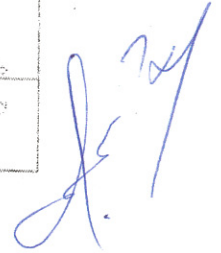


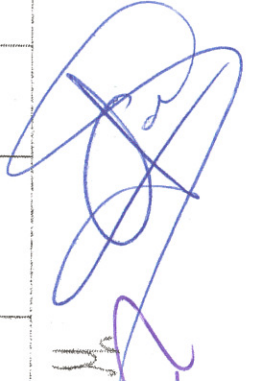
N° del Proyecto	Denominación o descripción general del proyecto	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
		Programada	Unidad de medida			
<b>TOTAL</b>						
1	ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EQUIPADAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	4	UNIDADES	AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES	6,070,406.94
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

U/. La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según correspondía, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.



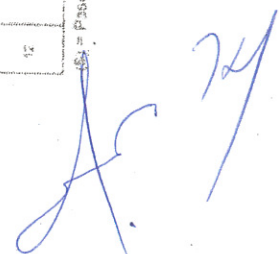
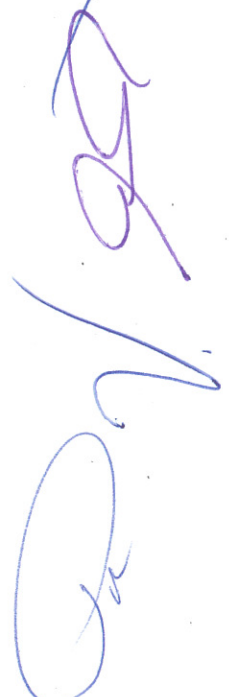
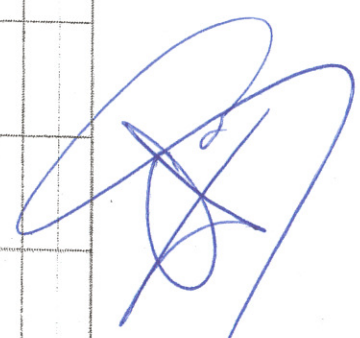
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad 2012  
 Anexo 2: Calendario de ministraciones  
 Estado de:

AP del Proyecto	Determinación del proyecto	Total de recursos federales (Pesos)	Calendario							
			Primera		Segunda		Tercera		Cuarta	
			Fecha	Monto (Pesos)	Fecha	Monto (Pesos)	Fecha	Monto (Pesos)	Fecha	Monto (Pesos)
<b>Tota</b>			<b>6,070,405.94</b>							
1	ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EQUIPADAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	6,070,405.94	may-12	6,070,405.94						
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										

**Anexo 3: Calendario de ejecución**  
**Estado de Aguascalientes**

N°	Descripción de la ejecución proyecto	Avance												Total
		Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Total		
<b>TOTAL</b>		607,040.59	607,040.59	607,040.59	607,040.59	607,040.59	607,040.59	607,040.59	607,040.59	607,040.59	607,040.59	607,040.59	607,040.59	6,070,405.94
1	ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EQUIPADAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	607,040.59	607,040.59	607,040.59	607,040.59	607,040.59	607,040.59	607,040.59	607,040.59	607,040.59	607,040.59	607,040.59	607,040.59	6,070,405.94
2	Fisco (%)													
3	Financiero (%)													
4	Fisco (%)													
5	Financiero (%)													
6	Fisco (%)													
7	Financiero (%)													
8	Fisco (%)													
9	Financiero (%)													
10	Fisco (%)													
11	Financiero (%)													
12	Fisco (%)													

  
  
  
 In Ma. S.



## ANEXO "2"

### AUTOBUSES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

#### Lineamientos para el uso de los vehículos para personas con capacidades diferentes, al resguardo de la SEGUOT

---

1. El mantenimiento de la plataforma (rampa hidráulica) deberá hacerse siempre y en todo momento por personal calificado para estas tareas, en caso de requerirlo, podrá solicitar asesoría al personal de la Dirección General de Transporte Público.
2. Será responsabilidad del Comodatario mantener el autobús en perfecta imagen, limpieza y sin alteraciones en los accesorios que en él existen, tales como: sillones, arneses, cinturones, rampas etc. En caso de requerir algún ajuste en la unidad deberá de solicitarlo por escrito a la Dirección General de Transporte Público. Dichas modificaciones no deberán de contravenir las leyes en la materia aplicables.
3. Es necesario que el comodatario establezca por escrito a la Dirección General de Transporte Público, la asignación de los recursos suficientes para el funcionamiento del bien mueble objeto del contrato de comodato.
4. El servicio que se brinde con este autobús será siempre sin costo alguno para el usuario conforme al compromiso adquirido en el convenio que para tal efecto se firmó entre la Cámara de Diputados y el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Al término de la vigencia del contrato de comodato, la entrega del bien mueble deberá realizarse a la Dirección General de Transporte Público, en el lugar que ésta señale.
6. Para el caso del mantenimiento general del autobús podrá solicitar asesoría respecto a los proveedores o prestadores de servicio, como se señala en la cláusula quinta del contrato de comodato.
7. El operador de la unidad deberá contar con la especialización necesaria para realizar las maniobras específicas que requieren este tipo de servicios, conforme a lo estipulado por las Leyes aplicables.
8. El comodatario deberá de presentar el camión otorgado en comodato, en las fechas indicadas en el contrato ante la Dirección General del Transporte Público a fin de realizar la revisión de la unidad.
9. Respecto a los reportes que el comodatario deberá de entregar a la Dirección General de Transporte, éstos deberán contener por lo menos, los datos generales del beneficiario, tipo de discapacidad que padece, señalar recorridos que se realizan, frecuencia que requiere el servicio.

## ANEXO "2"

### AUTOBUSES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lineamientos para el uso de los vehículos para personas con capacidades diferentes, al resguardo de la SEGUOT

---

10. Para la unidad y prestación del servicio, el Comodatario, necesariamente deberá contar con la póliza de seguro vigente aplicable acorde al servicio que presta.
11. Respecto a la imagen institucional en la unidad, ésta se realizará a través de la Dirección General del Transporte Público, para la cual se realizará una programación para rotulación correspondiente.





**SEGUOT**

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

2017 008-0026

**ASUNTO: Entrega de contrato de comodato**

Aguascalientes, Ags., a 24 de marzo de 2017.

**PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS,  
P R E S E N T E.**

Por este medio hago llegar a Usted en original un tanto del Contrato de Comodato realizado entre la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes debidamente firmado para los efectos legales que correspondan.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**LIC. PILAR ECHEVERRÍA BARBA  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA**

c.c.p. Ing. Armando Roque Cruz.- Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial. presente  
c.c.p. Archivo

Dom. Dest. HIDALGO NO. 20, ZONA CENTRO, C.P.20400, R. DE R.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*



# SICOM

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y COMUNICACIONES DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN Y COOPERACION EN MATERIA DE PROYECTO EJECUTIVO PARA INFRAESTRUCTURA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EL ARQ. JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS, AGS., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL PROFR. FRANCISCO RIVERA LUEVANO; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONSECUENTES CLAUSULAS:

## ANTECEDENTES.

QUE "EL MUNICIPIO" SOLICITA DE "LA SECRETARIA", SU COLABORACIÓN Y APOYO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE "LA REHABILITACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE RINCÓN DE ROMOS, CONSISTENTE EN MEJORAMIENTO DE CELDAS, ÁREA DE BAÑOS, REGADERAS, ÁREA DE MENORES INFRACTORES Y JUECES"

## DECLARACIONES.

### I. DE "LA SECRETARÍA"

II QUE EL ARQ. JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA, COMPARECE AL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PROYECTO EJECUTIVO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES, EN VIRTUD DE HABERLE CONFERIDO DICHO CARGO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN X, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; Y QUE CUENTA CON EL PODER Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CELEBRARLO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 8°, 9°, 12° Y 15° FRACCIÓN X, 16°, 21°, 24° FRACCIONES II Y X, 38°, FRACCIONES II, IV, XII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y ARTÍCULO 30 FRACCIONES IV, X Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EL INTERÉS SOCIAL Y BENEFICIO A LA COMUNIDAD PARA LLEVARLO A CABO.





**SICOM**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y COMUNICACIONES DEL ESTADO**

I.II SER LA DEPENDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES FACULTADA PARA EJECUTAR Y CONSERVAR LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS A LAS MISMAS, QUE LE CORRESPONDEN, PRECISAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS.

I.III TENER SU DOMICILIO LEGALMENTE EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE NÚMERO 1507, CÓDIGO POSTAL 20255, FRACCIONAMIENTO BONA GENS DE ÉSTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.

## II. DE "EL MUNICIPIO"

II.I QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 2º, 3º, 17, 36 FRACCIÓN XI Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

II.II QUE "EL MUNICIPIO" ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONSAGRADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 2º, 3º, 17 Y 36 FRACCIÓN XI DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR LO QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ACUERDOS CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN PARA COORDINAR LAS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS HABITANTES.

II.III SU REPRESENTANTE EL **PROFR. FRANCISCO RIVERA LUÉVANO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN XVII DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

II.IV QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN INDEPENDENCIA NÚMERO 402 ZONA CENTRO C.P. 20400, MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

## III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.I QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SE COMPROMETEN Y OBLIGAN CONFORME AL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.





**SICOM**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y COMUNICACIONES DEL ESTADO**

**III.II** QUE RESULTA POR DEMÁS NECESARIA LA COORDINACIÓN ENTRE “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO” PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE “LA REHABILITACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE RINCÓN DE ROMOS, CONSISTENTE EN MEJORAMIENTO DE CELDAS, ÁREA DE BAÑOS, REGADERAS, ÁREA DE MENORES INFRACTORES Y JUECES” QUE EN ESPECÍFICO SE DETERMINA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**III.III** RAZÓN POR LA CUAL CONVIENEN AMBAS PARTES EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**CL Á U S U L A S .**

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES, CON EL FIN DE LOGRAR Y LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE “LA REHABILITACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE RINCÓN DE ROMOS, CONSISTENTE EN MEJORAMIENTO DE CELDAS, ÁREA DE BAÑOS, REGADERAS, ÁREA DE MENORES INFRACTORES Y JUECES”.

**SEGUNDA.-** LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, ES COMPROMISO A CARGO DE “LA SECRETARIA”; CUYA ELABORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y LINEAMIENTOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR “EL MUNICIPIO”, ESTO CONFORME A SUS PROPIAS NECESIDADES Y ALCANCES FINANCIEROS.

LA FECHA DE ENTREGA DEL PROYECTO EJECUTIVO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 19 DE MARZO DE 2017 EN LAS OFICINAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADAS EN AV. DE LOS CONOS 105, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE I, AGUASCALIENTES, AGS.

LA FALTA DE ENTREGA DEL PROYECTO EJECUTIVO DESCRITO EN LA CLÁUSULA UNO DEL PRESENTE INSTRUMENTO GENERARA LA CANCELACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PROYECTO MISMO.

**TERCERA.-** CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO ANTES SEÑALADO, ES NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE UN PROYECTISTA QUE SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE “LA SECRETARIA” CON EL FIN DE QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. POR LO QUE DICHO PROFESIONISTA NO TENDRÁN NINGUNA RELACIÓN OBRERO PATRONAL CON “LA SECRETARIA”, EN VIRTUD DE TRATARSE DE “PRESTADOR DE SERVICIOS” TAL Y COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO.





# SICOM

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y COMUNICACIONES DEL ESTADO

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LLEVAR ACABO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL EMPLEO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE HABRÁ DE PRESTAR EL PROYECTISTA RESPECTIVO, QUIEN DEBERÁ PRESENTAR A TRAVÉS DE "LA SECRETARIA" EL O LOS RECIBOS/FACTURAS OFICIALES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE SE LE LIQUIDE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES.

DICHO PAGO LO SERA DE MANERA MENSUAL HASTA LA REALIZACION DEL PROYECTO, TENIENDO EL PROYECTISTA LA CATEGORIA DE 90C, PERCIBIENDO EL INGRESO BRUTO DE \$15,909.47 ANTES DE IMPUESTOS Y EL INGRESO NETO DE \$13,620.33.

EL PAGO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR NO SERÁ SUPERIOR AL 3% DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA ESTABLECIDO EN EL MULTICITADO PROYECTO EJECUTIVO.

**QUINTA.-** UNA VEZ QUE "LA SECRETARIA" HAYA HECHO ENTREGA A "EL MUNICIPIO" DEL O LOS RECIBOS/FACTURAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES, ESTE ÚLTIMO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDAR EL MONTO FACTURADO EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, DEBIENDO DE SER DICHA LIQUIDACIÓN EN MONEDA NACIONAL CORRIENTE Y A NOMBRE DEL RESPECTIVO PROYECTISTA.

**SEXTA.-** EL TÉRMINO QUE HABRÁN DE OCUPARSE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROYECTISTA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO MULTICITADO, LO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 19 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL TIEMPO DE INICIO Y TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN DEL PROFESIONISTA INVOLUCRADO EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SERÁ ESTABLECIDO POR "LA SECRETARIA" SEGÚN EL PROGRAMA CRONOLÓGICO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

**SÉPTIMA.-** LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁ AMPLIARSE PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES Y SUSCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES Y NUEVOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

**OCTAVA.-** QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO POR LAS PARTES, QUE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, NO TENDRÁ NINGÚN COSTO PARA "LA SECRETARIA" BAJO NINGÚN CONCEPTO.

**NOVENA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO MULTICITADO, "LA SECRETARÍA" HARÁ ENTREGA DEL MISMO A "EL MUNICIPIO", QUIEN LO RECIBIRÁ A SU ENTERA Y TOTAL SATISFACCIÓN, Y CON LAS GARANTÍAS QUE INDICA LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DE MANERA QUE UNA VEZ OTORGADA SU RECEPCIÓN FORMAL, NO HABRÁ RECLAMACIÓN ALGUNA EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA".





# SICOM

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y COMUNICACIONES DEL ESTADO

**DÉCIMA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**TERMINACIÓN VOLUNTARIA.** CADA UNA DE "LAS PARTES" PODRÁ TERMINAR EL PRESENTE CONTRATO DE FORMA ANTICIPADA, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON POR LO MENOS QUINCE (15) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER PLENAMENTE JUSTIFICADA Y COMPROBABLE, BASTANDO UN COMUNICADO POR ESCRITO DE ALGUNA DE LAS PARTES, DEBIENDO FUNDAR Y MOTIVAR DICHA JUSTIFICACIÓN.

**TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO O DE LA LEY, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" A CUALQUIER OBLIGACIÓN A SU CARGO DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, DARÁ ORIGEN A QUE LA PARTE AFECTADA PUEDA TERMINAR ANTICIPADAMENTE DE PLENO DERECHO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO.

**DÉCIMO PRIMERA.-** LAS PARTES HACEN CONSTAR QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR, VIOLENCIA DE NINGÚN TIPO, LESIÓN, POR LO QUE RENUNCIAN A LAS ACCIONES DE NULIDAD A QUE PUDIEREN TENER DERECHO, ASÍ MISMO LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE CONSCIENTES DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y OTORGAN SU PLENO CONSENTIMIENTO DE CAUSA Y EFECTO.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES CAPITAL Y ACUERDAN QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL PRESENTE ACUERDO LO SERÁ LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES O EN SU CASO LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS FEDERAL Y EL RESPECTIVO REGLAMENTO DE ESTA ÚLTIMA.





**SICOM**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y COMUNICACIONES DEL ESTADO**

LO NO PREVISTO Y CONTEMPLADO POR LAS PARTES DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO POR ELLAS MISMAS EN SU MOMENTO OPORTUNO, DE ACUERDO A LAS VOLUNTADES Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS DENTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO ANTERIOR EN ESTRICTO APEGO A DERECHO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE DEL MISMO, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES QUE A CARGO DE CADA UNA DE LAS PARTES SE GENEREN, FIRMAN POR DUPLICADO EL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDANDO EN PODER UN TANTO PARA CADA UNO DE LOS INTERESADOS.

**AGUASCALIENTES, AGS., A 19 DE FEBRERO DEL 2017**

**POR "LA SECRETARÍA"**

  
**ARQ. JOSE DE JESUS ALTAMIRA ACOSTA  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES**

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
**PROFR. FRANCISCO RIVERA LUEVANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS, AGS**

**TESTIGO**

  
**LIC. EFREN MARTINEZ COLLAZO  
"DIRECTOR GENERAL JURIDICO SICOM"**

**TESTIGO**

  
**ING. GRAL. GREGORIO OSVALDO MATA LUNA  
"DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL  
MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS**